DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 20 de Febrero de 1907 — TOMO VI — Núm. 422

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio financiero 1906-1907.

P. A. *Federico Nin Aguilar.*

PODER EJECUTIVO

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 1907.

1—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan trece mil setecientos nueve pesos cincuenta centésimos ($ 13.709.50), y que pertenecen á las siguientes personas: Trabucati y C.ª, Comisión de Caridad, Tomás Escondeur, Hijos de C. Filippini, Peirano Hnos., Salvador Gómez, Comisión de Caridad, Marcelino Pérez, Trabucati y C.ª, Agustín Malet, José Segade, Helguera, Arcelus y C.ª, Barreiro y Ramos, Paoletti y Seré, Luis Ambrosoni, Juan Gastambide, Albrinis y Beaulieux, Luz Eléctrica, Américo S. Mancebo, Ernesto Barcia y C.ª, Ramón Novo, José Sambarino, Comisión de Caridad, Julio Ríos Lara, Schelotto Hnos. y C.ª, y A. Trujillo y C.ª.

2—Decreto promoviendo al empleo de coroneles á los que lo son graduados, don Cristóbal Ferreira, Telémaco Braida, Braulio Islas, Víctor Eloy González, Enrique Gerona, Antonio Klinger, Jorge Aguirrezabala, Pedro Peyrán, Gerardo Fernández, Nacimiento Borba y Máximo Artigas,—y despachos correspondientes.

3—Se manda liquidar á los señores Rossi, Miramonte y C.ª, la suma de trescientos setenta pesos ($ 370.—), importe de servicio fúnebre prestado desde el 3 de Diciembre de 1906 al 8 de Enero del corriente año.

4 - Orden expedida á favor del señor Nicolás Revello por la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.—), para pago de gastos de locomoción, correspondiente al mes de Enero próximo pasado.

5—Estado de la Junta de Administración Militar, relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de once mil quinientos setenta y tres pesos noventa y siete centésimos ($ 11.573.97), y que pertenecen á las siguientes personas: Compañía Aguas Corrientes, Marexiano y C.ª, Mañé y C.ª, Juan Santini, Bartolomé Gonella, Comisión de Caridad, Comisión de Caridad, Moraes y Machado, Federico Barbenes, Sociedad Bally, José Puppo, Bermúdez Hermanos, Vicente Petrone, Juan Gastari, Díaz y Porto, Antonio Giordano, Juan Gastambide, Eduardo Jaüsent, Rein y C.ª.

6—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con doce cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan seis mil nueve pesos setenta y seis centésimos ($ 6009.76) y que pertenecen á las siguientes personas: Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Midland del Uruguay, Pedro Pollero, Juan Gaspari, E. Rousse y C.ª, Marcelino Pérez y C.ª, José G. Antuña, Trabucati y C.ª, Marexiano y C.ª, Miguel Pérez y C.ª y Díaz y Porto.

7—Se manda liquidar en el presupuesto del Batallón 1.° de Cazadores el medio sueldo del soldado Antonio Crosa, correspondiente á Diciembre de 1906 y Enero de este año, que le fué deducido por haber figurado en la lista de revista con nota de «Encausado».

8—Se manda liquidar á la Compañía de Aguas Corrientes la suma de catorce pesos noventa y cinco centésimos ($ 14.95) importe de agua suministrada desde Mayo á Diciembre de 1906 al Estado Mayor General, atento lo informado por la Contaduría General.

9—Se manda liquidar al porta don Cayetano Ocampo las diferencias de sueldos de Enero y Febrero de 1904 de cuartel á actividad; por Marzo y Junio del mismo, de reemplazo á actividad, y el de Julio del expresado año íntegro en actividad por no haber sido abonado en forma alguna, atento lo informado por el general don Feliciano Viera, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política del Salto.

10—Se resuelve no hacer lugar al pedido interpuesto por el sargento mayor graduado Luis Martínez Fleitas, al percibo del haber del mes de Junio de 1906, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se manda liquidar al teniente 2.° Antenor Piedra su haber de Enero de 1906 en reemplazo, por no serle imputable la omisión sufrida, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefatura Política de Treinta y Tres y justificación de identidad ante la expresada Jefatura.

12—Se resuelve otorgar á la señora Sebastiana Mais, viuda del sargento mayor Juan P. Franco, cédula y pensión equivalente á dos terceras partes del sueldo que en situación de reemplazo disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad ante la Jefatura Política de la Capital.

13—Se manda liquidar al sargento mayor Pampilio Ferrando diferencias de sueldos en la clase de capitán, de la situación de cuartel á actividad, por los meses de Abril á Agosto inclusive de 1904, atento lo informado por el coronel don Cándido Viera, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política del Salto.

14—Se manda liquidar al señor Nicanor Granda once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), por servicio fúnebre para el soldado del 7.° de Caballería Quirino Rodríguez.

15—Orden de pago de la Compañía de Vapores «Nicolás Mihanovich» por la suma de siete mil cuatrocientos treinta y seis pesos noventa y ocho centésimos ($ 7436.98), importe de pasajes girados por este Ministerio, Jefaturas del Litoral y otras oficinas públicas desde Julio á Septiembre inclusive de 1904.

16—Se manda liquidar en el presupuesto del Regimiento de Artillería ocho pesos ($ 8.—), importe del alquiler de la caballeriza, correspondiente á Marzo de 1906, que no le fué liquidado en el citado mes.

17—Se manda liquidar al alférez Juan M. Ríos diferencias de sueldos de cuartel á actividad, desde Enero á Marzo de 1904, atento lo informado por el general don Justino Muniz, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Comisaría de Nico Pérez.

18—Se mandan liquidar al capitán Juan Alvarez y de los Santos los haberes de los meses de Enero á Noviembre de 1904 en reemplazo, por no serle imputable la falta de justificación, atento lo informado por el Jefe Político de Tacuarembó, coronel José N. Escobar, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la expresada Jefatura.

19—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor italiano «Lazio».

20—Se concede privilegios de paquete, con carácter transitorio, al vapor italiano «Campania».

21—Se autoriza la admisión, como cadetes alumnos de la Academia General Militar, á los aspirantes David Colombo, Arístides Alves da Silva, Mario Rodríguez, Victoriano J. Varela, Oscar G. Moreira, Eugenio Villagrán Bustamante, Federico H. Aguiar, Santiago J. Riverò y Cesáreo L. Berisso, atento lo manifestado por el director del mencionado Instituto.

22—Se manda liquidar al sargento mayor Andrés Rothfubs la diferencia de sueldo por los meses de Junio á Agosto de 1904 de la cantidad de veinte y un pesos diez y siete centésimos ($ 21.17) que le fué abonada mensualmente á la de su empleo militar de sargento mayor en cuartel, atento lo informado por el ex Comandante Militar de Salto y Artigas, Estado Mayor, Contaduría General y justificación de identidad ante la Jefatura Política del Salto.

23—Se dispone que por el Parque Nacional se entregue á la Junta Económico-Administrativa de Durazno, la cantidad de 2500 kilogramos de bronce, del que existe en depósito, para un monumento á Cristóbal Colón.

24—Se resuelve otorgar al alférez de guardias nacionales Pedro A. Mondada, cédula de inválido, con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, Jefe de Sanidad Militar, coronel Gervasio L. Galarza, justificación de identidad ante la Jefatura Política de Soriano y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

25—Orden de pago del soldado inválido Nicanor Rivero, doscientos dos pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 202.55), por pensiones desde el 24 de Octubre de 1903 á Junio de 1906, en que tramitó el expediente para obtener la reincorporación á la lista respectiva.

26—Orden expedida á favor del director de Palomares Militares, don Angel J. Cucco, por seis pesos ochenta centésimos ($ 6.80), importe de gastos efectuados en Enero ppdo.

La Secretaría.

Tribunales Militares

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Causa del soldado del batallón 1.° de Cazadores, Isaías Moreira, acusado de deserción

SENTENCIA

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

Vista y examinada en audiencia pública, ante este Consejo, la presente causa seguida de oficio contra el soldado de la 4.ª Compañía del batallón Florida, 1.° de Cazadores, Isaías Moreira, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción por lo cual pide se le imponga la pena de quince meses de prisión;

Resultando: que habiendo el prevenido salido con licencia ordinaria el día 16 de Mayo de 1906, no regresó más á su cuartel, hasta el día 9 de Octubre del mismo año, en que fué conducido á él por el sargento Aníbal Lagomarsino, fs. 1, 11, 18, 22, 27, 30, 33, 36 y 40;

Resultando: que la conducta anterior del prevenido ha sido buena, fs. 9 v., 24 y 42;

Considerando: que por el hecho relacionado en el primer resultando, el prevenido se halla incurso en la infracción que señala el artículo 945 del Código Militar y pena el 946 del mismo;

Considerando: que al prevenido le asiste la atenuante número 19 del artículo 752 y lo dispuesto por el 813, ambos del Código Militar;

FALLA: Condenando á Isaías Moreira, como reo del delito de deserción, á la pena de nueve meses de prisión, que sufrirá de acuerdo al artículo 795 de la invocada ley, previo computársele, en forma legal, la preventiva sufrida; dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para exigir en oportunidad el cumplimiento del empeño testimoniado á fs. 6.

Ejecutoriada, cúmplase, y, con oficio, elévese la causa al superior á sus efectos.—*Zoilo Pereira, Jorge V. Bayley, Pedro Rovira, Telémaco Braida, Luis Queirolo.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Sussex», de Littleton, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Buenos Aires, con 39 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 161 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Salto y escalas, con 333 pasajeros.

—Vapor alemán «Granada», de Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Highland Harris», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Greystok Castle», de New York, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Roland», de Amberes, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Gregothnan», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Westgate», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 200 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 173 pasajeros.

—Vapor alemán «Olirant», para Bremen, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», para Buenos Aires, con 247 pasajeros.

PARTES

Los de la fecha de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

Guillermo Lyons.

Departamento de Gobierno

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 19 de Febrero de 1907

Se pasa nota á los señores encargados del Registro de Hipotecas de las 1.ª y 2.ª secciones, requiriéndoles varios datos solicitados por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Se remite al Ministerio de Relaciones Exteriores una nómina de los súbditos italianos que han obtenido carta de ciudadanía desde el mes de Julio hasta la fecha.

—Se remiten á la Junta Electoral de Paysandú, 50 cuadernos de inscripción y de copias, 200 formularios para informaciones supletorias é interrogatorias, 50 leyes del Registro Cívico Permanente y 50 formularios de actas.

—Se comunica al Correo que el Poder Ejecutivo ha aprobado la propuesta formulada á favor del escribiente don Francisco Bengoa, para Auxiliar de la Oficina de Control del Telégrafo, en reemplazo de don José V. Pombo, que falleció; para Escribiente de la misma oficina, al envalajador de la Sucursal Terrestre en comisión en la Oficina de Control don Angel Bengoa y en sustitución de éste al meritorio don Leónidas Carámbula.

—Se comunica al señor Contador General que se ha resuelto declarar cesante del puesto de portero de este Ministerio á don Felipe Rodríguez y se ha nombrado para reemplazarlo á don Andrés Raggio.

—Se comunica al señor Contador General de la Nación que se ha autorizado á la Dirección General de Correos y Telégrafos para descargar por balance la suma de $ 21.50 importe de los vales suscriptos por los ex empleados de la Sucursal Terrestre, señores T. Santoro y C. Ipata.

—Se comunica al Registro General de Poderes que ha sido nombrado Auxiliar de esa oficina el señor Héctor Artucio.

—Se comunica al señor Director de Correos, á la Junta Económico-Administrativa del Durazno, á la Junta Económico-Administrativa y Jefatura Política de Flores, que se ha resuelto conceder autorización á don Ramón Etcheverry, para construir una línea telefónica desde la ciudad de Trinidad hasta la de Durazno.

—Dirección de Correos—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Canelones—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—

Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Durazno—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Rocha—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Minas—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Río Negro—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Consejo de Higiene—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Río Negro—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Maldonado—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Junta Electoral de San José—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Rivera—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Junta Electoral del Salto—Presupuesto de Diciembre—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Fiscalía del Crimen 2.° turno—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Juzgado Correccional — Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Canelones—Presupuesto de Febrero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Florida—Ingresos y egresos de Enero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Ingresos y egresos de Enero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Maldonado—Ingresos y egresos de Enero—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Flores—Ingresos y egresos de Enero—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Rivera—Ingresos y egresos de Enero—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado Civil de 1er. turno—Inversión presupuestos de Noviembre y Diciembre de 1906 y Enero de 1907—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción de 2.° turno—Inversión—Noviembre y Diciembre de 1906 y Enero de 1907—A Contaduría General.

—Juzgado Nacional de Hacienda—Inversión—Presupuestos de Noviembre y Diciembre de 1906—A Contaduría General.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Inversión—Presupuestos de Noviembre y Diciembre de 1906—A Contaduría General.

—Se avisa al Correo que se ha aprobado la propuesta formulada á favor del ventanillero del Salto don Crisóstomo J. Agulla para Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Santa Rosa, en reemplazo de don Feliciano Scotti, que renunció; y para ventanillero al aspirante de Las Piedras, don Leopoldo González (hijo), ambos en calidad de interinos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina Expediente de la señorita Ema Ida Rossy sobre pensión como hija del difunto capitán del ejército Benigno Rossi.

—Jefatura de la Capital—Nota comunicándole el nombramiento de varios empleados.

—Jefatura de Soriano—Idem aceptando el ofrecimiento del doctor Nieto para médico de policía de la Villa de Dolores.

—Jefatura de Artigas—Se le participa que se ha resuelto llamar á licitación pública para la reparación del edificio de la Jefatura, Cárcel y Cuartel en San Eugenio.

—Jefatura Política de Treinta y Tres—Nota relativa á la contribución de mil pesos para la construcción del edificio destinado á la Comisaría de Vergara.

—Fiscalía de Policías y Jefatura Política de Florida—Se les comunica la aceptación de la propuesta en favor de don Juan Suárez, para comisario de la 6.ª sección.

—Jefatura Política de la Capital—Se le comunica la designación de don Lisímaco Braida, para Escribiente de la Comisaría de Aduana.

—Jefatura Política de Rivera—Se le avisa que se ha librado orden de pago por el importe del forraje suministrado á las caballadas de las policías de Frontera y extramuros, durante Enero ppdo.

—Junta Económico-Administrativa de Cerro Largo—Se le participa que se le ha autorizado para descargar en su cuenta la suma de $ (83.—), importe de los sellos secuestrados por la insurrección de 1904.

—Jefatura Política de Canelones—Se le avisa que se ha librado orden de pago por el importe de los gastos extraordinarios correspondientes á Enero ppdo.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Avella Antonia	Joanicó José
Bensse Pedro	López Asunción
Brun A. R. de	Martorell A. B.
Bariro Pedro	Puente Carlota B.
Barboza Justa	Román Anacleto C.
Guiso Francisco	Sterling Manuel

EXTERIOR

Cervini Davide	Roca Cándido
Gómez Diaz P. L.	Tisci Tomás
Marone Luigi	

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Facultad de Agronomía

NOMBRAMIENTO DE CATEDRÁTICO DE INDUSTRIA AGRÍCOLA Y TECNOLOGÍA

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Apruébase el nombramiento, propuesto por la Universidad, del señor ingeniero H. Van de Venne para Catedrático de Industria Agrícola y Tecnología de la Facultad de Agronomía, con el sueldo líquido de doscientos pesos ($ 200.—) á contar desde el 15 del corriente y con la asignación de la suma de doscientos cincuenta pesos para gastos de viaje.

Comuníquese,

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Servicio veterinario

SE NOMBRA PARA LA INSPECCIÓN DE MONTEVIDEO AL DOCTOR DIEGO BLASI

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Vista la propuesta del Instituto de Higiene Experimental, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1.° y 3.° del decreto de fecha 29 de Septiembre ppdo., que establece cuatro plazas de servicio veterinario, una de ellas en la Capital,

SE RESUELVE:

Aprobar la designación del doctor Diego Blasi para veterinario de la Inspección de Montevideo, establecida por el decreto citado.

El nombrado gozará el sueldo de $ 120.00 mensuales, con cargo al rubro «Eventuales de Fomento», de acuerdo con lo dispuesto por el referido artículo 1.° del mencionado decreto de 29 de Septiembre de 1906.

El Instituto de Higiene propondrá la persona que deba sustituir al doctor Blasi en la Inspección Veterinaria de Santa Rosa (Artigas).

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Ferrocarril Central

RESOLUCIÓN AUTORIZANDO EL ENSANCHE DE LOS TALLERES DEL PEÑAROL

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Visto el proyecto de ensanche de los talleres del Peñarol, presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, y de acuerdo con lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de ensanche de los talleres referidos, de acuerdo con el plano y Memoria descriptiva acompañados, imputándose su costo á la cuenta de Capital.

Firmado y sellado el plano respectivo y repuestos los sellos y estampillas adeudados, vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, previa toma de razón por la Oficina de Control de Ferrocarriles.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Escuela de Agronomía

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA LAS OBRAS EN CONSTRUCCIÓN

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

En virtud de lo manifestado por la Universidad, apruébase el proyecto formulado por el Departamento Nacional de Ingenieros para la construcción de la Escuela de Agronomía en Sayago.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros para que proceda á efectuar el llamado á licitación respectivo por un término prudencial, debiendo requerir directamente informes previos del Consejo Nacional de Higiene, por medio de oficio, respecto al referido proyecto y proceder enseguida, en caso de conformidad, á la licitación dispuesta.

Comuníquese á la Universidad.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Puente sobre el Santa Lucía

CONSTRUCCIÓN DE UNA CORTA CARRETERA DE ACCESO

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 16 de Febrero de 1907.

Autorízase á la Inspección General de Vialidad para invertir la suma de ciento veinte pesos en la adquisición de dos cilindros de piedra de 3.000 kilos, destinados á las obras de construcción del trozo de carretera de acceso al puente del río Santa Lucía contratada con el señor Francisco Donato.

La referida suma se imputará á las economías realizadas por la Inspección General de Vialidad en sus presupuestos.

Notifíquese á la Inspección General de Vialidad y comuníquese al Ministerio de Hacienda.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 19 DE FEBRERO.—HORAS: 5.30 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este.
Datos de hoy á las 5.30 p. m.:
Barómetro 762.45.
Temperaturas: normal 23, á la intemperie 25; máxima 24, á la intemperie 28; mínima 20.5, á la intemperie 13.
Viento E. 38 kilómetros por hora.
Altas presiones al Oeste, sobre la Cordillera, y al Este del Continente. Baja al Este de Cañadón.
Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Dirección General de Aduanas

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINAS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

Oficina de Control General de Aduanas.

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

Cumpliendo lo dispuesto por la Superioridad, con fecha 12 de Abril de 1903, adjunto un estado de embarques de cereales y harinas por esta Aduana, durante la primera quincena del mes corriente.

Dios guarde á usted muchos años.

Firmado: *Roberto Rowley.*

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

Enterado, publíquese y archívese.

Firmado: *Alejo Idiartegaray.*

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO.

	HARIÑA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.° de Julio de 1906 hasta el 31 de Enero de 1907.	148.440	77.378	31.395	973.228	2.8.9
Primera quincena de Febrero de 1907	58.200	407.340	600	4.500	7.858
Total de kilos	206.640	484.718	31.995	977.728	10.677

Montevideo, 18 de Febrero de 1907.

Roberto Rowley.

Usina Eléctrica de Montevideo

DIRECTORIO DE LA USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 15

Especificación y condiciones generales de contrato para el suministro, entrega y erección del sistema manipulación y transporte del carbón.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.° 15

Condiciones generales de Contrato

INTERPRETACIÓN

El término «Consejo», en este pliego, se refiere á la Junta Administrativa de la «Usina Eléctrica de Montevideo», República Oriental del Uruguay.

El término «Contratistas», en este pliego, se refiere á la persona ó personas cuya propuesta para las obras especificadas en este pliego sea aceptada, é incluirá su ó sus ejecutores ó administradores.

El término «Ingenieros», en este pliego, significa el Consejo en su capacidad técnica como administradores de la «Usina Eléctrica de Montevideo» ó la persona ó personas á quienes él designare para representarlo en todas ó cualquiera de las materias incluidas en este pliego.

ALCANCE DEL CONTRATO

Este contrato comprende el suministro, montaje y funcionamiento, en Montevideo, de toda la instalación y materiales especificados en el presente pliego, y aún de todos los que hubiera omitido y que puedan ser necesarios para poner todo ó cualquier parte de la obra incluida bajo esta especificación, en buen y completo orden para funcionar, y aún cuando la calidad de los materiales enumerados en este pliego no fuera expresamente especificado, los Contratistas suministrarán tal instalación y materiales de la mejor calidad posible.

REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

Los Contratistas tendrán un Representante enteramente autorizado (denominado en este pliego Superintendente), el que estará siempre en la obra durante el desarrollo de los trabajos en Montevideo, teniendo á su cargo absoluto todo lo que sea necesario para el montaje y funcionamiento de la instalación incluída bajo el Contrato.

Dicho Superintendente será legalmente autorizado por los Contratistas para representarlos en todas las materias técnicas ó cualquier otra cosa que pueda presentarse en relación con la ejecución del Contrato, y tendrá, por parte de los Contratistas, á su cargo todos los planos, especificaciones y documentos que puedan ser dados á ó para el uso de los Contratistas; acatará las instrucciones é indicaciones que puedan ser dadas por los Ingenieros, autorizadas debidamente por escrito por el Consejo, para tales direcciones, y esas instrucciones ó direcciones así dadas al Superintendente, serán consideradas como dadas á los Contratistas.

Dicho Superintendente, si no fuera del agrado del Consejo ó Ingenieros, será reemplazado por los Contratistas por otro Superintendente competente.

SUPERINTENDENCIA Y ARBITRAJE

Todos los trabajos en conexión con este Contrato, deben ser efectuados á satisfacción de los Ingenieros, cuyas instrucciones, en todos los puntos relacionados con ellos, tendrán que ser cumplidas. Si en cualquier tiempo, durante el desarrollo de los trabajos, se originan diferencias sobre cualquier asunto referente á este Contrato, ellas serán arregladas por arbitraje en Montevideo.

ACCESO LIBRE

El Consejo, por intermedio de sus empleados autorizados ó de otra persona ó personas, que él mismo nombrará por escrito, para este fin, tendrá libertad total para inspeccionar, examinar y comprobar los materiales ó mano de obra en la fábrica ú otros puntos; pero, para lo indicado, dichas personas requerirán el acceso que sea razonable solamente para entrar en los talleres de los fabricantes.

El Consejo puede rechazar todo ó parte de los materiales ó mano de obra que en su opinión no esté de acuerdo con la especificación, ó que le parezca ser defectuosos por cualquier razón.

DESARROLLO Ó DESENVOLVIMIENTO DEL TRABAJO

Toda la instalación especificada en este pliego será entregada y lista para funcionar á satisfacción del Consejo dentro de diez meses de la fecha de aceptarse la propuesta de los Contratistas ó dentro del período después de tal fecha que pueda

ser arreglado; faltando á ello, los Contratistas pagarán al Consejo como y por daños liquidados un medio por ciento de valor del Contrato por cada semana ó parte de semana de retardo, salvo que el retardo sea originado por razón de trabajos extras, alteraciones ó modificaciones en la especificación, ordenadas por escrito por los Ingenieros, ó por causa de huelga general ó local ó combinación de obreros ó en consecuencia por cualquier acidente bona fide en la maquinaria de los fabricantes ó en la fábrica, que cause demora en suministrar elementos de instalación á los Contratistas. En tales casos el Consejo podrá conceder de tiempo en tiempo por escrito, tales extensiones de tiempo para completar, según considere razonablemente el término del Contrato.

DAÑOS Á OTRAS PROPIEDADES

Los Contratistas dejarán en buen estado cualquier daño hecho á edificios ú otra propiedad, en el manejo ó montaje de los trabajos incluidos en este Contrato.

RESCINDIR

Si los Contratistas, en cualquier ocasión, dejaran de hacer corregir cualquier trabajo defectuoso ó si los Ingenieros juzgan que los trabajos no se ejecutan con la prontitud necesaria para su cumplimiento en el tiempo especificado, ó si los Contratistas se declaran insolventes ó son declarados en quiebra, el Consejo puede retener los pagos y puede tomar las demás ejecuciones de los trabajos quitándoselos en su totalidad al Contratista.

PRUEBAS

Los Contratistas tienen que proveer de los instrumentos que los Ingenieros puedan considerar necesarios de tiempo en tiempo, para comprobar eficazmente la instalación de materiales ó trabajos ejecutados y pagarán el costo de las pruebas razonables que los Ingenieros requieran y siempre darán toda facilidad á éstos para hacer tales pruebas.

ENTREGA Y MONTAJE

Los Contratistas entregarán la instalación completa especificada en el Contrato, en Montevideo y pagarán todos los derechos de Puerto, impuesto de muelle, fletes, seguros y costo de transporte al puerto de desembarque y del muelle de Montevideo hasta su destino. Los Contratistas no tendrán que pagar derecho de Aduana ninguno.

Los Contratistas tendrán que proveer todo individuo experto y vigilancia necesaria para el montaje de la instalación; pero toda mano de obra de peones será provista por el Consejo, durante el período indispensable, quedando obligados los Contratistas á vigilar el trabajo de esos peones como si fuera por su cuenta, responsabilizándose totalmente por el montaje de la instalación.

Los Contratistas tienen que proveer toda la herramienta y materiales necesarios para el montaje en debida forma.

PLANOS

Dentro de treinta días de firmado el Contrato, los Contratistas darán al representante autorizado por el Consejo los planos detallados de la instalación, disponiendo el modo en que se proponen hacer las varias divisiones del trabajo; dichos planos serán aprobados por él, sin que dicha aprobación pueda relevar la responsabilidad de los Contratistas por obligaciones contraídas por este Contrato.

Los Contratistas serán responsables de la exactitud de todas las dimensiones dadas en dichos planos.

MODIFICACIONES

Si los Contratistas durante el progreso y desarrollo de los trabajos, desean hacer cualquier alteración, adición ó modificaciones ó alteraciones, tienen primero que obtener la aprobación por escrito de los Ingenieros. Los Ingenieros tendrán el derecho de hacer, durante el progreso de los trabajos, cualesquier alteraciones, adiciones ó modificaciones que ellos crean convenientes. Cualquier alteración, adición ó modificación en ningún modo invalidará este Contrato, y el valor de ellas se averiguará ó fijará para ser arreglado ó deducido del Contrato por los Ingenieros.

TRABAJOS DEFECTUOSOS

Si los Ingenieros consideran que los contratistas han ejecutado cualquier trabajo defectuoso ó imperfecto, ó provisto de cualquier material de calidad inferior á los especificados en este Contrato, los Contratistas tienen á su costo mismo, siendo requerido por escrito por los Ingenieros, que cambiar, renovar ó desmontar tal trabajo ó materiales, ó modificarán ó rectificarán ó reconstruirán de inmediato este mismo ó proveerán de nuevos materiales á los tipos de esta especificación, y en el caso que los Contratistas no lleguen á cumplir con tales órdenes, el Consejo puede, sin otro aviso, quitar el trabajo ó materiales sobre el cual se queja y por cuenta del Contratista hará tales provisiones de materiales ó hará tales trabajos.

SUBARRENDAMIENTO DEL CONTRATO

Los Contratistas no traspasarán el Contrato ó cualquier parte de él, sin el permiso, por escrito, del Consejo y no podrán subarrendar el mismo ó parte de él ni hacer cualquier subcontrato con alguna persona ó personas, para la ejecución de cualquier parte de los trabajos, á no ser que ese subcontratista sea aceptado por escrito por el Consejo. No es la intención de esta cláusula que los Contratistas tengan la necesidad de ser los fabricantes de todos los materiales que se emplearán, pero sí que los nombres de los fabricantes de todos los materiales ó aparatos sean sometidos para su aprobación.

Cualquier falta de esta cláusula dará lugar á que un 5 °/o sobre la cantidad del trabajo subarrendado pueda ser deducido de cualquier suma pagadera ó próxima á estar vencida, con respecto á este Contrato.

ACCIDENTES Y RECLAMOS

Los Contratistas serán responsables del riesgo total y obligación de entrega de los materiales y ejecución de trabajos, de acuerdo con la especificación y tendrán toda responsabilidad de daños que se causen á personas ó propiedad por la entrega y ejecución de los materiales, ya sea por falta de los Contratistas ó por sus empleados ó por accidente ó fuerza mayor ú otra circunstancia, é indemnizarán al Consejo por toda acción, reclamo ó demanda que se le inicie por ó durante la ejecución de los trabajos; y en el caso que los trabajos sean demorados ó parados por razones de cualquier procedimiento legal, el Consejo no tendrá tampoco obligación de soportar cualquier pérdida, daños ó perjuicios tenidos por los Contratistas por razones ya expuestas, y los Contratistas tomarán á su cargo toda responsabilidad bajo aquélla, pero el Consejo puede en tal caso alargar el plazo de tiempo para el cumplimiento del Contrato al término que ellos crean equitativo.

PATENTES

Los Contratistas, además, indemnizarán al Consejo contra cualquier reclamo ó pérdidas causadas por infracción de patentes por cualquier material proveído por los Contratistas. Todos los derechos por privilegios patentados sobre cualquier porción ó porciones de la instalación, serán incluidos por los Contratistas en sus propuestas y pagos por ellos á los que les corresponda.

CONSERVACIÓN

Los Contratistas conservarán todos los trabajos incluidos en esta especificación en buen estado, perfecta condición y debido orden de funcionamiento.

El período de conservación expresado se extenderá en relación á cualquier artículo que sea entregado tarde, por el término de su atraso.

FORMA DE PAGO

Mientras que se prosigan los trabajos, el Consejo pagará el 80 °/o á los Contratistas, sobre la cantidad del trabajo concluido en Montevideo, y sobre el valor de la instalación ó materiales entregados f. o. b. al recibir los certificados de embarque, por el Consejo de Montevideo, y también el certificado de los Ingenieros, de que la instalación ha sido debidamente llevada á cabo de acuerdo con esta especificación, si el Consejo tuviera Ingenieros para representarlo en Europa. El saldo del 20 °/o será pago por el Consejo á los Contratistas en dos cuotas iguales: la primera al mes después de la fecha en la cual los Ingenieros certifiquen que la instalación ha sido debidamente montada en su sitio y en estado completo para funcionar ó prestar servicios; la segunda cuota será pagada por el Consejo á los Contratistas al terminar el período de conservación, pero la segunda cuota bajo ningún principio vence hasta doce meses de la fecha en que se efectuó el primer pago ni aún entonces sin que el trabajo y la instalación hayan sido certificados como en buena reparación, perfecta condición y debido orden para su funcionamiento á la terminación de dicho período. Ningún pago á cuenta puede ser considerado como demostración de que los Contratistas han ejecutado tal trabajo ó cualquier parte de él de acuerdo con esta especificación ó como relevando á los Contratistas de cualquier responsabilidad contraída bajo este contrato.

El Consejo, cuando haga pagos, hará una deducción del 1 °/o de todas las sumas debidas á los Contratistas.

PROPUESTAS

El Consejo no se compromete á aceptar la propuesta más baja ó cualquier propuesta ni tendrá que pagar gastos ó pérdidas que puedan ser ocasionadas por Contratistas proponentes en la preparación de propuestas ó contratos. La propuesta para la instalación, materiales y trabajos descriptos en esta especificación será hecha en la forma anexa, la cual será devuelta con esta especificación intacta, lacrada y dirigida y trasmitida al señor Santiago A. Calcagno, Delegado autorizado por la «Usina Eléctrica», Legación Uruguaya, Clements Inn Strand Ns. 5 y 6, London W. C. y tienen que ser recibidas á ó antes del día 21 de Enero de 1907, con este endose «Propuesta para el Contrato N.° 15.»

No será recibida ninguna propuesta después de esta hora y fecha.

Las propuestas enviadas para los trabajos detallados bajo este Contrato, obligan á las personas proponentes, por un período de tres meses desde la fecha última fijada para el envío de propuestas, á menos que una propuesta haya sido aceptada y verificado un Contrato durante ese período.

Los Contratistas á quienes el Consejo acepte la propuesta, extenderán un Contrato firmado y sellado para el debido cumplimiento de su Contrato y de esta especificación y condiciones generales.

TARIFA DE PRECIOS

Los Contratistas tendrán que llenar en su propuesta el inventario de detalles y precios incorporado á esta especificación y ninguna propuesta se considerará si estos detalles y precios no están incluidos en debida forma por los Contratistas.

GARANTÍAS

Como garantía para el debido cumplimiento de este contrato y la conservación del trabajo incluido bajo él para un período de doce meses, después del cumplimiento del mismo; los Contratistas, además de su garantía propia, tendrán que encontrar dos buenas y conocidas garantías, que serán aprobadas por el Consejo y que estarán obligadas conjunta y separadamente en una suma equivalente al 20 °/o de la suma del Contrato, para el debido cumplimiento de este Contrato.

IMPRESIONES

Los Contratistas incluirán en su propuesta la suma de £ 14.0.0, costo de impresión de esta especificación y el plano que se acompaña.

Ellos tendrán que pagar esa suma á los señores Waterlow é hijos Ltda., Impresores, Londres, London Wall E. C., al ó antes de recibir el primer pago del Consejo á cuenta de este Contrato.

Especificación

Esta especificación comprende el suministro entrega, erección y funcionamiento en Montevideo de la instalación del manejo y transporte del carbón entre una plataforma (que se erigirá bajo otro Contrato) en la bahía y la Usina Generadora de la Usina Eléctrica.

El plano número 64/06, que acompaña esta especificación, muestra las posiciones relativas del muelle y Usina Generadora y del Depósito intermediario del carbón que está situado en la costa.

Se requiere lo siguiente para llevar á cabo la entrega de la instalación que á continuación se expresa:

1.° Los buques ó lanchas con carbón de Gales que atraquen al muelle, serán descargados á razón de 35 toneladas por hora, y en la misma proporción será llevado y apilado el carbón al Gran Depósito en la costa.

2.° La traslación del carbón del Gran Depósito á las carboneras de la Usina, se hará á razón de 25 toneladas por hora.

3.° Sin embargo, como se ha indicado arriba, el carbón será transportado á los pañoles ó carboneras superiores de la Usina.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA INSTALACIÓN

El muelle de la bahía, con su piso, será objeto de un Contrato separado, así como también el Gran Depósito de carbón en la playa y las carboneras superiores en la Usina; pero toda otra instalación relativa á la descarga y manipulación del carbón, como se ha descripto arriba, será suplida y erigida bajo este Contrato.

Los Contratistas proveerán en el muelle los medios necesarios para levantar el carbón necesario de los buques ó lanchas; traslación de carbón á los aparatos de transporte; los aparatos mismos de transporte, que consistirán de preferencia en un cable carril; los aparatos para la recepción y distribución del carbón en el Gran Depósito y para la remoción del carbón de este Depósito y su transporte por dicho cable á las carboneras de la Usina; y el aparato para recibir el carbón en este lugar y distribuirlo á voluntad en cualquiera de los compartimentos de que se componen las carboneras.

Instalación sobre el muelle

DESCRIPCIÓN

Las instalaciones sobre el muelle consistirán en una gran grúa movida por la electricidad con aprehensor ó cuchara para levantar el carbón de las bodegas de los buques ó lanchones atracados á lo largo del muelle. Sobre el muelle se suministrará una caja ó tolva para recibir el carbón del pescante; de esta caja, pasará el carbón por un cernidor que separará los pedazos grandes; estos pedazos entonces pasarán por un triturador movido electricamente, y que los reducirá á pedazos de dimensiones convenientes. El carbón reducido pasará con el carbón cernido á otra tolva que se proveerá para llenar los baldes que han de transportar el carbón hasta su destino.

GRÚA

La grúa, será capaz de levantar y mover el carbón á una velocidad tal que permita mantener de una manera constante en todos los estados de las mareas la tasa ó rendimiento de trabajo mencionado arriba.

El radio al centro del aprehensor del carbón de la grúa será de diez metros y la altura desde la cubierta del muelle al centro de la polea superior de la cigüeña será tal que permita que la grúa trabaje con buques de gran capacidad y que descargue el carbón dentro de la tolva sin que sea necesario mover la grúa ó hacerla viajar por los rieles.

La grúa estará montada sobre una plataforma con ruedas y que ajusten á una trocha que se pondrá de 2 metros.

Los rieles de la vía para la grúa serán objeto de otro Contrato y serán del tipo «Vignoles» de 18 kg. por metro.

La grúa tendrá los siguientes movimientos, producidos por motores eléctricos separados:

Ascensión y descensión de pesos.

Girar.

Derivar.

El cambio de lugar de la grúa en ambas direcciones tendrá lugar á mano.

La velocidad no excederá de 85 metros por minuto para izar y 120 metros por minuto para girar.

La plataforma será construida de secciones de acero laminales, convenientemente ajustadas y encuadradas y montadas sobre 4 ruedas.

Se proveerá un gato-tornillo en cada ángulo de la plataforma y también agarradoras á los rieles para asegurar la grúa cuando esté funcionando.

CASILLA

Se proveerá la construcción de una buena casilla, de tamaño suficiente para comprender y dar acceso á todas las partes de la maquinaria y que dejen amplio espacio para el hombre que maneja la grúa.

La casilla será de madera y el piso de tablas de pino blanco para pisos y machihembradas.

Tendrá una puerta y dos ventanas en cada lado, pudiendo abrirse la ventana que quede más cerca del operador. El frente de la casilla será cercado y provisto de una ventana con marco de hierro fundido. Se proveerá un juego de llaves para tuercas con su correspondiente estante, herramientas y armario.

Todas las manijas se pondrán juntas y en una cómoda posición para el operador.

ENGRANAJE

El engranaje para izar tendrá doble poder y provisto de dos velocidades. La carga será levantada con una sola cuerda ó cable de conveniente grosor y provisto de un gancho giratorio y un contrapeso. La cuerda ó cables serán de acero flexible de arado de la mejor calidad.

El aparato para levantar cargas será dispuesto, con preferencia, de acuerdo con el sistema de tambor libre, esto es, que el tambor dé vueltas libremente sobre el eje y se pondrá en conexión ó se dejará libre por medio de un carrete-garra. Este carrete agarrador estará dispuesto para que actúe con el mismo movimiento de la manija que ponga en acción el motor. Será preferible que el freno esté intercalado en la manija, de manera que sea imposible dar corriente al motor cuando actúe el freno ó cerrar el freno cuando se quiera poner el motor en acción.

APAREJO GIRATORIO

El aparejo giratorio de la grúa se pondrá en acción por medio del motor que le corresponda, y obrará por medio de un engranaje de espuela una rueda en bisel y un piñón cónico que hace mover el apa-

rejo en el engranaje del anillo exterior dentado.

La superstructura giratoria encastrará en un anillo vivo de rodillos de acero y se mantendrá equidistante del punto central por medio de cabrestillos ó soportes de hierro. Circulará sobre camas arriba y abajo de rodillos torneados de acero fundido.

El aparejo giratorio será provisto de un freno mecánico poderoso, para prevenir los excesos de vueltas y contrarrestar la presión de los fuertes vientos.

APAREJO DE DERIVE

La inclinación ó derivа del pescante se operará por el motor correspondiente por medio de una doble rueda de gran resistencia y de reducción y con elipse ó tornillo con la conveniente inclinación para reducir la fricción.

Se proveerá un freno mecánico para evitar la caída de la cigüeña cuando el aparejo de derive no esté funcionando.

La cigüeña será construida en secciones laminales y convenientemente unidas por ligaduras de reja que lleguen hasta el pie á fin de que se forme una estructura rígida.

Las soleras se ajustarán en las proyecciones de la armadura de la cabeza de la cigüeña, de manera que el eje de la polea pueda ser removido sin tener que desprender las soleras. La polea de la cabeza de la cigüeña tendrá cojinetes de metal de cañón y un sistema conveniente de lubrificación.

CUCHARAS Y BALDES

Los Contratistas proveerán con la grúa una agarradora de carbón ó cuchara automática, toda de acero y de una capacidad suficiente para mantener el rendimiento del trabajo de la descarga en proporción ya especificada. La agarradora será construida toda de acero de un dispositivo conveniente y con preferencia del tipo de cuerda ó cable sencillo.

Además de la agarradora, los Contratistas proveerán tres baldes volcadores de una capacidad como de media tonelada para emplearlos cuando el buque ó lanchón esté ya casi descargado. Estos baldes serán todos de acero y se construirán de manera que descarguen automáticamente el contenido cuando el cierre sea puesto en libertad.

MOTORES

Los motores serán del tipo trifásico con envoltura para una presión terminal de 220 voltios y una periodicidad de 50 ciclos por segundo; serán del tipo de cubierta completa y convenientemente proporcionados al trabajo que tienen que desempeñar.

REGISTROS Y CONMUTADORES DE APAREJO

Cada motor tendrá su propio registro y resistencia.

Los registros serán del tipo, con preferencia, del «extinguidor magnético», con contactos y bandas renovables.

En la casilla de la grúa se pondrá un tablero de distribución, en el cual se colocará:

Un amperómetro principal.
Un voltmetro.
Un conmutador tripolar principal y
Tres fusibles monopolares.

También se proveerán las conexiones del tablero de distribución y los registros y resistencias entre estas últimas y los motores.

Los Contratistas proveerán también aparatos de iluminación suficientes para el interior de la casilla de la grúa y así mismo una lámpara portátil para dar acceso á todas las partes de la grúa.

COLECTORES

Los Contratistas proveerán también los anillos colectores del eje principal y del cual se llevan las conexiones al tablero de distribución; esos anillos colectores llevarán los convenientes cepillos de engranaje y enchufe y conexiones para la recepción de la clavija de toma corriente sobre el plano flexible.

Los Contratistas proveerán en el muelle un número conveniente de boquillas y enchufes y un pedazo de cable flexible de tres corazones protegido, que permita que la grúa sea puesta en actividad desde cualquier posición del muelle.

Estos contactos serán de buena construcción mecánica y completamente protegidos en cajas de fierro fundido á prueba de la intemperie.

Los cables flexibles serán aislados con caucho puro y vulcanizado y los tres corazones serán envueltos en trencillas para formar un solo cable circular.

El espesor del dieléctrico será tal que la resistencia de aislamiento de cada uno de los hilos y la tierra no sea menor que 2500 meghoms por milla. Todo el cable llevará una triple envoltura y será untado con un compuesto impermeable, y será protegido en su parte exterior por una trenza de cuero ó cualquier otra protección flexible aprobada.

Las clavijas serán dispuestas de manera que sólo sea posible colocarlas siempre en la misma posición en orden de impedir que se crucen las fases.

TOLVAS

Las tolvas para carbón, como ya se ha indicado, serán colocadas arriba del final de la línea de cable, de manera conveniente para permitir al carbón pasar á través de la tolva, de arriba del cernidor y triturador y de la tolva de abajo á los baldes de conducción.

La tolva de arriba tendrá una capacidad como de tres toneladas y será toda de acero. Las planchas no serán menores de 9,5 m/m de espesor. La salida de la tolva será del tamaño suficiente para que pasen los más grandes pedazos de carbón Welsh (de Gales) como se reciben generalmente en los buques.

El cernidor será colocado inmediatamente debajo de la boca de descarga de la tolva y las barras se colocarán de manera que los espacios no permitan pasar pedazos de carbón que puedan pasar por un anillo de 100 m/m.

Este cernidor será construido todo de acero y las barras consistirán en listones chatos puestos de canto y se colocará á un ángulo de 45.° m. ó m., de manera que las más grandes masas de carbón pasen al triturador sin resistencia.

El triturador de carbón será movido por la electricidad y será de un modelo y construcción aprobada, capaz de romper los más grandes pedazos de carbón y presentarse en pedazos que puedan pasar por un anillo de 100 m/m de diámetro y será capaz de dar fácil evasión á una cantidad de carbón que satisfaga la condición arriba indicada respecto al rendimiento del trabajo mecánico; los dientes del triturador serán construidos de preferencia de acero de herramientas, serán de un modelo que todas las partes sujetas á desgaste puedan ser cambiadas fácilmente.

La principal tolva recibidora de debajo del rompedor y el cernidor, tendrá una capacidad como de 5 toneladas y será construida toda de acero, siendo las planchas de los costados y el fondo, de un espesor no menor de 10 m/m.

La tolva tendrá una apertura conveniente de descarga con su válvula para interrumpir la salida; será colocada inmediatamente en el fondo arriba del riel fijo que lleva los baldes cargadores al cable sin fin y todo sistema se arreglará de modo que los baldes sean llevados y circulen con el mínimo trabajo y demora.

Los Contratistas proveerán toda la estructura de acero y soportes para fijar y sostener las tolvas, cernidor y triturador, y proveerán también todas las escaleras de acceso y corredores para ganar acceso á esta parte de la planta.

El triturador de carbón será provisto de un motor trifásico y de gran tamaño; el motor estará totalmente cubierto y dispuesto de manera que trabaje en un circuito de tres fases á una presión terminal de 220 voltios y á una frecuencia de 50 ciclos por segundo.

Los Contratistas proveerán con el motor las necesarias resistencias para marchar y conmutador principal tripolar y fusibles, debiendo todos estos aparatos estar encerrados en una caja de fierro fundido impermeable.

Los Contratistas proveerán también las conexiones entre el conmutador de marcha y el motor y también del mismo conmutador de marcha á los principales, como se ha descripto arriba.

EXTENSIÓN TERMINAL DEL CABLE CARRIL

Los Contratistas proveerán y fijarán sobre el muelle una estación terminal conveniente, con la estructura de soporte, para la vía del cable carril. El diseño que acompaña muestra la cubierta dónde se establecerá la estación terminal mencionada y los Contratistas arreglarán la estructura de esa cubierta de modo que corresponda con las vigas que la sostienen.

Los Contratistas proveerán la polea terminal y también el corto desvío para el recibo de los baldes del cable antes de que pasen por la polea terminal.

Los Contratistas proveerán toda la estructura de acero necesaria para este terminal y proveerán todos los pernos y también harán todos los agujeros que puedan ser necesarios para fijar esta estructura sobre la cubierta. La disposición será tal que permita el pronto acceso á todas las partes movibles para examinarlas y lubrificarlas.

Cable carril

Como ya se ha mencionado, el carbón será preferentemente transportado, desde el muelle á la Usina Generadora ó al Depósito intermediario de carbón, por medio de un cable carril aéreo de manufactura aprobada.

El cable carril tendrá capacidad para que la cantidad fijada de toneladas (treinta y cinco) como rendimiento de la descarga por hora, pueda ser llevada á las carboneras de la Usina Generadora ó depósito de carbón, según sea necesario.

Los Contratistas proveerán todas las torres de acero necesarias entre el muelle y la Usina Generadora que puedan ser requeridas para el sostenimiento del cable. La apertura de las torres de acero será tal que la distancia vertical entre el tope del muro del depósito de carbón y los cables no exceda de 7 metros.

Como puede verse en el plano que se acompaña, la línea central de las carboneras de la Usina no coincide con una línea recta que se tirará desde el muelle al depósito de carbón y por consiguiente se proveerá una estación angular ó cualquier otros medios aprobados y con preferencia en la posición indicada en el diseño.

El cable será de acero trenzado con corazón de cáñamo y los Contratistas, al hacer propuestas, establecerán las dimensiones del cable que se propongan emplear y también la tensión requerida en cada cable para que la vía marche satisfactoriamente.

Para mantener la tensión del cable, los Contratistas proveerán, ya sea en la estación angular ó en cualquier otro punto conveniente, contrapesos de un diseño aprobado y que tengan suficiente poder para que todas las desigualdades que se produzcan en el cable, debido á expansiones ó contracciones y también el peso de los baldes llenos y vacíos, sean restablecidas inmediatamente.

Los Contratistas proveerán de las poleas que se requieran para soportar el cable en las torres, en la estación terminal y en la Usina Generadora.

El cable será movido por medio de un engranaje conveniente en la Usina Generadora y un motor completamente cubierto trifásico, y con envoltura para una presión de 220 voltios y una frecuencia de 50 ciclos por segundo. El motor llevará resistencia de partida conmutador principal tripolar y tres fusibles de un polo, todo lo cual estará encerrado en cajas de hierro fundido, impermeables.

Las torres para soportar el cable y también las que se requieran para la estación angular, serán todas de acero y ampliamente proporcionadas para cargar el peso del cable, baldes cargados y también soportar la presión del viento.

La torre soporte en la bahía, entre el muelle de carga y la costa, será dispuesta de manera que sea colocada en el muelle por otro contratista; pero todas las otras torres serán provistas completas con soportes para fijar el piso ú otra parte de una manera aprobada y se suplirán también todos los cimientos de concreto ú otro material.

La disposición de los soportes del cable será tal que permita el pasaje de los baldes sin ninguna resistencia ni riesgo de que se salgan los baldes fuera del cable. La distancia entre los centros del cable que pasan por esas torres será tal que cuando sople un viento fuerte la oscilación de los baldes no cause desperfectos en las partes de la estructura.

Se proveerán escaleras en las torres de soporte para acceso á las poleas y cables y también un corredor en la estación angular.

Arriba del ferrocarril, en el punto señalado, los Contratistas construirán un puente protector liviano debajo de los cables, y la distancia desde el nivel del riel á la cara inferior de ese puente no será menor de 8 metros.

BALDES

Los baldes serán de una capacidad suficiente para que el hombre que los llena en la tolda del muelle y también que los vuelque en el depósito de carbón ó en la Usina no se vea obligado á lidiar con más de dos baldes por minuto.

Los baldes serán todos de acero y serán arreglados para descargar su contenido prontamente en los puntos requeridos; estarán arreglados de un modo conveniente para descargar en el cable y con un par de poleas adicional para correr en los rieles de la estación terminal en el muelle y sobre las carboneras.

Los Contratistas establecerán claramente en sus propuestas el tamaño de los baldes y la velocidad de marcha que se proponen dar al alambre carril.

Depósito de carbón

Se desea que el Depósito de Carbón intermediario entre la bahía y la Usina Generadora sea de 93 metros de largo, 15 metros de ancho y 5.50 de alto; pero estas medidas se pueden modificar ligeramente en orden á ajustarse á los requerimientos de los engranajes propuestos por los Contratistas.

El Depósito de carbón será construido de ladrillo ó de concreto hasta la altura indicada en el plano, por otro contratista; pero bajo este Contrato los Contratistas proveerán medios convenientes para recibir los baldes que pasen por la vía del cable y descargarlos á voluntad, en cualquier parte del Depósito de carbón.

Para este efecto los Contratistas proveerán una grúa inferior, aérea, que acarreará y alcanzará á todo el Depósito. Esta grúa tendrá un andamio por el cual pasarán los cables y en el que habrá un desvío para el recibo de baldes y para volverlos al cable una vez vacíos.

Los baldes arrojarán el carbón dentro de recipientes apropiados para descargarlos en el Depósito.

Se proveerá un pescante locomóvil sobre el muelle ó andamio con su correspondiente agarrador, de manera que el carbón pueda ser levantado de cualquier parte del Depósito y llevado á una pequeña tolva arriba del recipiente para llenar los baldes. Esta tolva será provista de una tolva conveniente de descarga con válvula.

Este aparato será dispuesto de manera que quede libre en todo del cable, cuando se esté entregando carbón directamente á la Usina Generadora desde el muelle de la bahía.

Se proveerán dos motores para el pescante, uno para izar y el otro para los movimientos horizontales.

También se proveerá un motor para hacer mover la grúa á lo largo de todo el Depósito de carbón.

Esos motores serán del tipo de los trifásicos, completamente cubiertos con envoltura para una presión de 220 voltios y una frecuencia de 50 ciclos por segundo. Estarán dotados de anillos corredizos.

Los Contratistas proveerán todos registros, resistencias y conexiones.

Los Contratistas proveerán toda la estructura de acero necesaria para la manipulación del carbón en el Gran Depósito, inclusives los rieles que deben colocarse arriba de los muros para soportar la grúa locomóvil.

El todo de la instalación para el depósito de carbón será diseñado con el fin de eliminar tanto como sea posible el trabajo manual. Los Contratistas proveerán medios seguros para prevenir accidentes á los obreros encargados de la descarga ó carga del carbón en el depósito.

Los Contratistas proveerán las conexiones eléctricas necesarias para el funcionamiento de la grúa por encima del depósito y ellas podrán hacerse por medio de un cable flexible con llaves de conexión ó por medio de contactos móviles y alambres de cobre desnudo y aéreos. Este último sistema será preferido.

Los Contratistas proveerán el todo de ese equipo eléctrico inclusives las conexiones del cable con el tablero de distribución de la Usina Generadora y también un conmutador tripolar y tres fusibles monopolares para contralorear los alambres desnudos á los circuitos de llaves para el abastecimiento de poder para la grúa. La provisión de fuerza motriz á los motores del depósito del carbón será completamente independiente de la del muelle que se describirá enseguida.

Equipo de las carboneras

Como se verá en el plano acompañado, las carboneras de la Usina Generadora están divididas en seis compartimentos independientes, y los Contratistas proveerán aparatos de descarga que permitan que el carbón sea elevado de los baldes transportadores á cualquier parte de las carboneras y que los baldes vacíos vuelvan al muelle: por consiguiente se requiere que los aparatos marchen sobre rieles arriba de las carboneras; los Contratistas proveerán y fijarán estas carboneras, y harán todo trabajo de taladrar que sea necesario para fijar sus rieles.

Los rieles consistirán, con preferencia en hierros acanalados de 12" por 4 asentados sobre el canto. Se proveerán poleas de guía para el cable sobre los aparatos y también un riel adecuado para sacar los baldes del cable y volverlos á poner vacíos para que vuelvan al muelle. Los Contratistas establecerán claramente en la propuesta cómo proponen ejecutar esa parte de la obra, dando una descripción completa de los aparatos que se suministrarán.

Los Contratistas construirán el todo de esa trasmisión de acero dulce y también proveerán medios para mover los aparatos por los rieles tendidos arriba de las diferentes partes de las carboneras y el arreglo de toda esta disposición será tal que permita realizar esta operación mientras el cable esté funcionando.

Los aparatos sobre las carboneras serán preferentemente arreglados de modo que las operaciones de vaciar los baldes

en las carboneras y volverlos vacíos al cable puedan ser fácilmente ejecutadas por un hombre.

Provisión de fuerza para los motores

Además del cable que ha sido ya especificado para mover los motores de la grúa del depósito de carbón, los Contratistas proveerán la conducción principal para suplir la fuerza motriz desde la Usina á los motores de la grúa y triturador del muelle. Esos conductores principales consistirán en un cable de tres corazones, aislado con caucho, cuya sección será tal que cuando estén simultáneamente funcionando la grúa y el triturador, el voltaje sobre el cable no exceda de 3 %.

El aislamiento alrededor de cada corazón consistirá en caucho puro y vulcanizado y el espesor del dieléctico será tal que la resistencia de aislamiento entre los corazones y el suelo no sea menos de 2.500 meghoms por milla.

El cable será cubierto con una triple trencilla de cáñamo y se le hará completamente impermeable.

Los conductores pueden ser soportados en el aire por medio de cables de acero galvanizado trenzados y estirados entre las torres. Los conductores colgarán del cable de acero por medio de cabrestillos á intervalos que no excedan de diez pies. Los propios cables de acero serán fijados á las torres por medio de aisladores de porcelana de amplias dimensiones. También se suplirá cualquier otro soporte además de las torres que se pueda considerar necesario.

Los Contratistas pondrán en conexión los cables de todos los motores, desde los conmutadores destinados para ello en el tablero de distribución de la Usina Generadora, y pondrán también la conexión del tablero de distribución en el muelle y con el depósito de carbón. Estas últimas serán provistas por los Contratistas. Cada uno de esos tableros de distribución, contendrá un conmutador rápido de tres polos y tres fusibles monopolares. El conmutador de trasmisión estará fijado en una cámara adecuada de hierro fundido, á prueba de agua y con puertas de acceso atrás y adelante. El tablero de distribución del muelle, contendrá también conmutadores de tres polos y fusibles para contralorear los circuitos de la grúa y del triturador.

Los Contratistas proveerán también los cables de conexión entre el motor del cable carril y el tablero de distribución y aquél será suspendido á los cables de una manera semejante á la de los cables que suministran la fuerza motriz sobre el muelle.

En ambos casos los cables serán suspendidos de tal manera que queden libres de los baldes transportadores de carbón cuando éstos estén completamente llenos y oscilen por efecto de un fuerte viento.

El largo de los cables que darán la fuerza motriz al motor que mueve el cable es como de 100 metros.

La distancia desde el punto en que los cables entran en la sala de calderas y para llegar al tablero de distribución es de 80 metros m. ó m. Los cables irán por los sótanos y los Contratistas los fijarán en los muros y columnas por medio de abrazaderas convenientes.

Modo de ejecutar las obras y calidad de los materiales

CONCLUSIÓN DE TRABAJOS

Los cantos ó aristas de todas las planchas y los extremos de todas las tes ángulos, canaletas de hierro y vegas serán cortadas con precisión para asegurar la uniformidad de la obra.

El cable que haga las funciones del alambre carril será empalmado de manera que el diámetro en la juntura de las puntas no sea mayor que el diámetro del cable.

REMACHES

Los remaches estarán bien calentados en toda su extensión y calibrados de manera que llenen completamente los agujeros á remacharse. Los agujeros serán justos y no se permitirán herramientas para hacerlos coincidir.

LINEAR Y AJUSTAR

Cuando cualquier parte de la obra requiera ser alisada ó frenteada ó que los remaches tengan que ser hundidos, los Contratistas harán la operación si en la opinión de los Ingenieros ella fuera necesaria para ajustar la obra ó concluirla propiamente.

PINTURA

Se dará á toda la obra de acero y fierro una capa de aceite cocido puesto en caliente inmediatamente que la obra quede completa y antes del embarque una capa de plomo colorado. Después de la erección, toda la obra será pintada con dos capas de buena pintura de aceite, del color que se elija. Las obras de madera recibirán una capa de primera y tres capas de pintura de aceite de la mejor y del color que se indique.

MATERIALES

Las planchas, vigas, tes, ángulos, barras, etc., que se usarán para llevar á efecto esta obra, serán de acero dulce fabricado de acuerdo con el procedimiento de Siemens Martín en horno abierto. El acero será de la mejor calidad, libre de ampollas ú otros defectos. Los listones, ya sean cortados á lo largo ó á lo ancho, tendrán una resistencia final no menor de 26 toneladas ni mayor de 32 toneladas por pulgada cuadrada, con una elongación no menor de 20 por ciento en una extensión de 10 pulgadas.

El acero de los remaches, tendrá una fuerza de tensión no menor de 26 toneladas ni mayor de 28 por pulgada cuadrada, con una elongación no menor del 20 % en 10 pulgadas.

Todo el hierro fundido que se emplee, deberá ser de calidad bien dura y de granos apretados, de manera que probetas de 42 pulgadas de largo por dos y por una colocadas de largo sobre caballetes de 36" de separación, sostengan en el centro un peso de 28 quintales y una flexión de 0.2".

DEMOLICIONES

Es entendido que los Contratistas no serán requeridos para hacer ningún corte ó reparación en los edificios del depósito de carbón ó Usina Generadora, pues esas obras serán hechas por otros contratistas.

Sin embargo, los Contratistas pueden ser obligados á hacer todas las delineaciones que necesiten los constructores para cualquier obra de demolición ó construcción y cuando los constructores hayan concluido su parte de obra, los Contratistas levantarán su material sin pérdida de tiempo.

En caso de que se tenga que hacer alguna demolición ó reparación por segunda vez, debido á cualquier falta ó demora de parte de los Contratistas, el costo de tal obra será cargado á los Contratistas.

Los Contratistas proveerán todos los andamios ú otros tablados que sean necesarios para la erección de toda la obra incluida en este Contrato.

Pruebas

Al completarse la obra mencionada en este Contrato, se harán pruebas por los Contratistas á satisfacción de los Ingenieros, con el fin de asegurarse si las condiciones antedichas respecto del funcionamiento y capacidad del sistema, han sido cumplidas.

Pesaje del carbón

Se invita á los Contratistas á someter propuestas para pesar automáticamente el carbón al ser desembarcado y con el propósito de contralorear la cantidad de carbón que sea entregada en la plataforma.

USINA ELÉCTRICA DE MONTEVIDEO

CONTRATO N.o 15

FORMA DE PROPUESTA

Para el Honorable Consejo de Administración de la Usina Eléctrica de Montevideo

Señores:

Nos comprometemos á llevar á cabo los trabajos que sean requeridos para el suministro, entrega y ejecución de la instalación, materiales y trabajos incluidos bajo esta especificación, y á suministrar todos los materiales requeridos, de conformidad con esta especificación y estas condiciones generales de Contrato, preparadas por sus Ingenieros, y aquellos dibujos de detalle que sean proveídos de tiempo en tiempo ó aprobados por escrito por sus Ingenieros, que sean necesarios para dejar la instalación y materiales en su orden completo de funcionamiento á su entera satisfacción, y de mantener la misma en un buen estado y perfecto orden por el período indicado en las condiciones generales de Contrato, por la suma de $.......... y además nos comprometemos á entrar en un arreglo á nuestro costo y proponemos á........ de........ y........ de........ como garantías de una suma equivalente al 20 % del monto de nuestro Contrato, para su debida ejecución y cumplimiento.

Como constancia firmamos esta........ día de......... 1907.

Firma..........................

Dirección......................

Es traducción del pliego original, que del idioma inglés ha traducido al castellano el personal de esta Empresa por orden del Directorio de la Usina Eléctrica, para someterlo á aprobación del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Carlos Burmester, Presidente.
Ernesto Llovet, Secretario Interino.

Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

Número 246

Montevideo, 2 de Febrero de 1907.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Eugenio J. Madalena.

Excmo. señor:

El Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo», tiene el honor de someter á la aprobación de V. E., de conformidad con el artículo 2.° del decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre pasado, el pliego de licitación número 15, formulado de acuerdo y con la intervención del Delegado de este Directorio, ingeniero don Santiago A. Calcagno, por la casa de los señores Kincaid, Walled, Manville y Dawson, de Londres, para sistema completo de transporte de carbón.

Esperando que V. E. se dignará prestar su aprobación al expresado pliego de licitación, tiene el honor de saludarlo con toda consideración.

Carlos Burmester,
Presidente.
Ernesto Llovet,
Secretario Interino.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero de 1907.

Vistos: Resultando que el pliego de condiciones formulado en Londres por la casa consultora de los ingenieros electrotécnicos Kincaid, Walled, Manville y Dawson, con intervención y acuerdo del Vocal del Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo, ingeniero Santiago A. Calcagno, se ajusta á las prescripciones del Decreto reglamentario de la ley de 27 de Septiembre del año ppdo., según informa el referido Directorio,—apruébase el pliego de licitación para el suministro, entrega y erección del sistema completo de manipulación y transporte de carbón, detallado todo en dicho pliego.—A sus efectos, comuníquese á la Contaduría General, publíquese con sus antecedentes y devuélvase al Directorio de la «Usina Eléctrica de Montevideo».

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
EUGENIO J. MADALENA.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO REGULADORES Y TASADORES PARA EJERCER HASTA EL 19 DE ABRIL DE 1907.

En Montevideo, á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete, en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios *dijeron*: Que nombraban para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores don Evaristo G. Ciganda y don José Pedro Varela, los que se turnarán en la forma dispuesta por el Acuerdo de 13 de Marzo de 1888.

Para Tasadores de Costas en el Departamento de la Capital al Escribano don Carlos Casaravilla para las oficinas del Tribunal y Juzgados de primer turno, incluyéndose el Departamental y Juzgados de Paz desde la primera sección hasta la quinta inclusive; y al escribano don Rafael Marasco para las oficinas del Tribunal y Juzgados de segundo turno, con inclusión del de lo Civil de tercer turno, Hacienda, Correccional y de Paz desde la sexta sección hasta la vigésima primera inclusive;

Y para Regulador de honorarios de Contadores al contador público don Antonio J. M. Giudice; debiendo todos los nombrados desempeñar sus respectivas funciones hasta el día 19 de Abril inclusive.

S. E. dispone se recomiende á los Tasadores se ajusten estrictamente al Arancel, como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—PIERA. — SALVAÑACH. — ALVAREZ.— VÁZQUEZ. — GONZÁLEZ.

José V. Ecia—Adrián Castro.
Secretarios.

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Leandro Osacar, acusado de homicidio

Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno.

En la audiencia de mañana, miércoles veinte, á la una de la tarde, se verá en juicio público ante este Tribunal la causa seguida á Leandro Osacar, por imputación de la muerte de Antonio Freitas, y en la que componen el Jurado como titulares los señores: Wenceslao Seré Ibarra, Servando Olivera Calamet, José Peluffo, Juan Deambrosis, Beltrán Hardoy, doctor Pedro F. Alburquerque, Dalmiro Figari y Juan M. Sorín, y como suplentes los señores: Enrique Delucci, Pedro Gómez Muñoz, José M. Burzaco, Juan M. Martínez, Enrique del Castillo, Alfredo de Castro, Ricardo Belloni y doctor Leopoldo González Lerena.

Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MARÍA VELAR Y LUISA LEONART ARANDA, POR INFANTICIDIO.

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que en la madrugada del 21 de Junio de 1906, entre 2 y 4 de la mañana, en la habitación de la encausada Luisa Leonart de Aranda, su ahijada la coprocesada María Velar, soltera, dió á luz una criatura del sexo femenino que nació á término y con vida, en buenas condiciones de salud;

Segundo: Que María Velar, primeriza y á consecuencia del parto, que fué difícil, quedó en condiciones precarias de salud é inhabilitada para atender á la criatura;

Tercero: Que la acusada se hizo cargo de la criatura y no le dispensó cuidado de clase alguna, dando lugar á que la niña muriera por falta de cuidados;

Cuarto: Que la muerte de la niña ocurrió, según la opinión médica, cuando la criatura tenía más de tres días, lo que se comprobó por no haber empezado el proceso de la putrefacción cuando fué autopsiada, á los siete días del nacimiento, y por estar completamente desecado y próximo á desprenderse el cordón umbilical;

Quinto: Que la acusada es responsable del abandono en que la criatura quedó, y que dió lugar á que le sobreviniera la muerte;

Sexto: Que las procesadas no dieron cuenta de la muerte de la niña, y fué la autoridad pública la que descubrió los hechos.

Y lo firman; doy fe.— *Montero y Paullier.—Luis Martorano.— Vicente A. Carrera.—Antonio Gesto.—Andrés N. Casaglia.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.

Vista en definitiva y en primera instancia esta causa criminal instruida de oficio contra María Velar y contra Luisa Leonart de Aranda, oriental, de 60 años, viuda y lavandera, procesadas ambas bajo la imputación de infanticidio;

Vista la acusación fiscal formulada únicamente contra la Leonart de Aranda, para la que se requiere la aplicación de la pena de nueve años de Penitenciaría, por considerarla el Ministerio Público autora responsable de un homicidio mitigado por circunstancias atenuantes:

En cuanto á la acusada,

Atento á lo que establece el precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que, apareciendo probado que la víctima tenía más de tres días cuando se produjo su muerte, el caso no puede ser estimado como un infanticidio, sino como un homicidio,—artículos 338 y 340 del Código Penal;

Considerando que la muerte de la hija de María Velar no se presenta como intencionalmente procurada sino como necesaria y fatal consecuencia del desamparo en que se la dejó;

Que la inmediatamente responsable de ese abandono criminal, que provocó la muerte de la desdichada criatura, es la acusada, que descuidó todos los medios apropiados para conservar la vida de una niña que nació en buenas condiciones y pudo por consiguiente, si atendida á tiempo, seguir su existencia normal, puesto que, como lo ha confesado la misma prevenida, la madre de la niña estaba inhabilitada para cuidar de su hija;

Considerando que si bien no cabe inculpar, como la acusación, á la Luisa Leonart de un homicidio deliberadamente procurado, porque las pruebas son insuficientes para asentar tan grave conclusión, es, sí, del caso juzgar á la acusada como responsable de un homicidio consecutivo á la imperdonable imprudencia de

no dispensar á una tierna criatura los solícitos y cariñosos cuidados y auxilios que imponen en favor de las frágiles criaturas los sentimientos más rudimentarios de bondad y de humanidad;

Considerando que más antipática se exhibe esa negligencia increíble de la acusada, aún admitiendo como cierta la miseria en que se encontraba—según lo expresó ante el Jurado,—si se tiene en cuenta, como incontestable elemento de juicio, que en este país, de población buena y generosa, no es verdad que haya quien pueda dejar perecer de hambre á seres humanos y menos á inermes criaturitas; por lo que, si la miseria azotaba su hogar, la acusada debió hacer un llamado al auxilio de sus vecinos y aún de la autoridad, y ni ésta ni aquéllos se habrían mostrado insensibles á sus pedidos.

Que la omisión de ese paso que lo dictaba, si hubiera existido, el deseo de salvar la vida de la infeliz niñita, es un síntoma bien característico de que en la acusada no había interés alguno por salvar la vida de la criaturita, y hasta cabe vehementísima la presunción de que su propósito era dejarla perecer de inanición, como pereció, sin un átomo de alimento en el tubo digestivo después de haber vivido cuatro ó cinco días.

Considerando que la pena que ha merecido la acusada, ya que legalmente no se la puede inculpar de homicidio intencional, es el máximum de la que el Código ha señalado para el homicidio por culpable imprudencia,—artículo 325 del Código Penal;

En cuanto á la María Velar,

Considerando que por no aparecer contra ella responsabilidad directa en la muerte de su hija y en virtud de no haber sido acusada por el Ministerio Público, es de absolvérsela;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 59, 37 y 35 del Código ya citado y el artículo 191 del Código de Instrucción Criminal,

FALLO condenando á Luisa Leonart de Aranda, culpable de homicidio por grave imprudencia, á dieciocho meses de prisión y en las costas; debiendo descontarse en forma la prisión preventiva.

Absuelvo, con relevación de costas, á María Velar, declarando definitiva su libertad y que hubo mérito legal para su detención y enjuiciamiento.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 19 de Febrero

Trámite—Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Rodríguez, Bonomi y Portillo tercería Urtubey, Magni de Picozzi con la Empresa del Ferrocarril Central, Francis con Alvarez tercería Alvarez, Reca con Sotojore, González con el Fisco, Le Hir y Costa con Sierra, Solari y Bergés, nueve en causas criminales.

Administrativa—Seis.

Interlocutorias—Concurso Ramón Etchevarne.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 19

Trámite—Comas, Brunet y C^a^. con el Fisco, Idiarte de Deleón Agundina con Duclós y Moulié, Ruibal Brigido con José Ruibal, Pracca Angela (disenso), Montero Joaquín con «La Aseguradora Uruguaya» (2), cinco administrativas, cinco criminales.

Sentencia definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 19

Trámite—Suc. de Agustín Ferrari, suc. de Angela Farmini de Migliavacha, suc. de Bernardo Galán, suc. de Eduardo Doldán, Eulalia Sosa de Minetti, test. de Pedro Echart. test. de Benjamín Aldecoa y Julia Villagrán de Aldecoa, José Esteves contra Francisco J. Maisteguy, suc. de Lucinda Nava de Nava, test. de Alejandrina de la Sienra de Ordeñana, suc. de Catalina Harretche de Rodríguez, suc. de Abdón Echenique, Carmen Arrien de Echevarría, José Fariñas contra la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Sara y José Zaivo, suc. de Manuel Aldecoa, Teresa Mattos contra la suc. de José Díaz, Pedro Roquero (hijo), conc. de Roberto Róbinson, antecedentes relativos al menor Tomás Bustelo Ares, testamentaria de Antonio Piaggio, María Antonia Maciel y Gostoa contra Isidora Costa de Maciel, María Luisa Díaz de Leal de Azúa, test. de Domingo Castro, test. de Augusto Demieri, antecedentes relativos á la menor Guillermina Bermúdez, Mariana Urtubey de Portillo, sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino, José Barreiro con Luis Rodríguez, suc. de Luisa Pariani de Formica, conc. de Roberto Róbinson.

Interlocutorias—Test. de Antonio Nereo Pereira y Vidal, María Antonia Maciel y Sostoa contra Isidora Sostoa de Maciel, sucs. de Jose Navia y Virginia Zás de Navia.

Definitiva — Amelia Celestina Péndola de Metz.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 19

Trámite—Sucesión de José Catelli, sucesión de Pedro Charquero, suc. de Antonia Mañosas de Ciurack, suc. de Francisco Palmerini, suc. de Theodolino Francisco de Souza, Felisbina Narcisa Ferreira, suc. de Ramón Novo Sarmiento, José Carbonell contra la Empresa del Tranvía del Paso del Molino y Cerro, conc. necesario de Augusto Dupont, suc. de Juan Bautista Risso, suc. de Rosa Stirling de Lacueva, conc. necesario de Juan María Vargas, Rogelio Mouriño, suc. de José Cadenasso, suc. de Alejandro Galazzi, suc. de Marcelino Izcua Barbat, Catalina Berry de Brown y otros, Fatima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, testamentaria de Pilar de los Santos, de Piñeyro, Luis Borrone contra María C. de Lena, José Carbonell contra la Empresa del Uranvía del Paso Molino y Cerro, conc. necesario de Augusto Dupont, sucs. de Alberto Pensado y Josefa González Santos de Pensado, León Pereira Camacho contra la suc. de Simón Moyano, Miguel Peirano contra Gustavo R. Garzón y Antonia de los Santos Garzón, León Bernatti contra la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, Vicente D. Felice contra L. Rodríguez, Brigido Echeveste, A. Langelotto y J. Aycardi, Juan Goldaraz de Sánchez, suc. de Antonio Estela, suc. de Cecilia Maza de Benvenuto, Martín Aguirre contra Cornelio Van Donselaar, suc. de Andrés Portas, suc. de Ramón Novo Sarmiento, conc. necesario de Augusto Dupont.

Interlocutorias—Suc. de Alejandro Flamant, suc. de Ramón Novo Sarmiento, sucs. de Santiago Parodi y María Poggio, antecedentes relativos á la incapaz Carolina Damayer.

Definitivas—Suc. de Bautista Geovanetti, Mercedes Muñoz Anaya de Linares y Quintín R. Correa, Luis Gaminara.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 19

Trámite—Suc. Victoria Stagnare de Pichinotti, suc. María Moz de Ferreira, Angela Fernández de González, sucs. Esteban Scotto y Gabriela Socarrots, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María d'Avila, suc. María Gardella de Mustó, conc. Zenón López incidente Méndez Hermanos, test. Juan Mazzino, test. Ramón Márquez y otros, Francisco Segarra con Indalecio García, Inocencia Amaro da Silveira de García con Victor Amaro da Silveira sucs. Vicente Cebrián y Diez y otros, suc. Juan Mussio, Pedro D'Iraulle con Santiago Ferrando, Rosa Castro de Perrondo, Sociedad de S. Mutuos «Unión de Obreros» con Juan L. Valle y Luis Crovetto, Simón Martínez y otro con Isabel Fernández y otros.

Interlocutorias — Alfonso Urrutia, Juan Bautista Astix y Apesteguia, suc. Juan Mussio, Paulina D. de Artigue, María Magdalena Gehri, test. Rosendo Pequeno, suc. Marcelino Harispuru, Julio Herrera y Obes, terc. en autos Jorge Lesser con Ricardo Estevan.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 19

Trámite—Pedro Marrero con Pedro Chichizola Hnos., José Gentini con Pablo Guidobono, Carmelo Secaldore con C. Damas y R. Lema, Manuel Verde con Francisco García, Angel Panigatti, con Francisco Vázquez, tercería Juan C. Beltrán y Mandín, Campomar y C.° con Inocencio Arrospide.

Interlocutorias—Juan Graupera concordato, Pedro Mariano concordato, Ramón Nogueira con Inocencio Arrospide.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 18

Trámite—Antonio Icart, Alvariza y C.°, Laurentina Aguerreberry de Aguerre con Agustín Brignone, Junta E. Administrativa de Montevideo con Mariana Ortiz de Mayor, Silvio E. Brignoli con Agustín López, oficio del Juzgado de lo Civil de 1er. turno, Leopoldo R. Torres, oficio del Juzgado de Comercio de 1er. turno, incapacidad Josefa Mato de Suárez, exhorto del Juzgado L. de San José, incapacidad Matilde Morales, sucs. de Margarita Russo de Brunasso y de Ferrando y Esteban Ferrando, test. Francisco Campanela, José Corcks, Ricardo Migliarini, test. Teodora Ral, Mauricio Arhrauchet con Pedro Saus, incidente sobre nulidad de procedimientos.

Interlocutorias—Andrés y Carlos Cáceres, Pedro M. Delgue con Vicente Ferreyro, conc. Eduardo Lenzi (hijo).

Reservadas—Dos.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

19 de Febrero de 1907.

1.^a^ RUEDA

Deuda Consolidada

$ 3.290	para 20 de Febrero	70 50 %
» 1.880	ídem ídem . . .	70 50 »
» 1.410	al contado . . .	70 50 »
» 4.700	para 20 de Febrero.	70 50 »
» 9.400	para fin de Marzo.	71 30 »

Deuda Amortizable

$ 2.000	para 20 de Febrero	51 30 %

Empréstito de Conversión

$ 1.025 75	al contado . . .	92 90 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	hasta fin de Marzo.	92 50 %
» 10.000	para fin de Marzo.	92 50 »
» 5.000	al contado . . .	91 50 »

2.^a^ RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 23.500	para el 22 corriente	70 60 %
» 23.500	para fin de mes. .	70 70 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 5.000	para fin de Marzo.	92 70 %

Deuda Amortizable

$ 3.000	para 20 de Febrero	51 30 %
» 5.000	para fin de mes. .	51 50 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para 20 de Febrero	92 80 %
» 9.325	al contado. . . .	92 80 »
» 37.300	para fin de Marzo	93 60 »
» 37.300	para fin de mes .	92 80 »
» 7.460	para 20 de Febrero	92 90 »
» 3.730	ídem ídem . . .	92 90 »
» 3.730	ídem ídem . . .	92 90 »
» 27.975	para fin de mes. .	92 80 »
» 27.975	para fin de Marzo.	93 60 »
» 5.595	para 20 de Febrero	92 80 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 80 »
» 7.460	ídem ídem . . .	92 80 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 80 »
» 1.865	ídem ídem . . .	92 80 »

Servicio de Correos

Llevan valija

19 de Febrero de 1907

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 20 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.
Terrestre. 5.15 p. m.	Terrestre 4.45 p. m.
Bolsa . . 5 p. m.	Bolsa . . 4 p. m.

Cap Vilano, alemán, de Buenos Aires para Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne, Surmer y Hamburgo, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4 p. m. del día 19	Central . 3 p. m. del día 19
Terrestre . 3 p. m. del día 19	Terrestre 2 p. m. del día 19
Bolsa . . 3 p. m. del día 19	Bolsa. . 2 p. m. del día 19

Stuttgart, alemán, para Bahía, Madeira y Bremen, saldrá el 21 del *corriente*.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 a. m.	Central . 8 a. m.
Terrestre.. 8 a. m.	Terrestre. 7 a. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 20	Bolsa . . 5 p. m. del día 20

Nile, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 m
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 m.

Matto Grosso, brasileño, para Asunción, Corumbá y Cuyabá, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Plympton	inglés....	20	Amberes y escs.
Dovedale......	inglés....	20	Maryport
H. Grange....	inglés....	20	Newport
Cormina	inglés....	20	Londres
Markden......	holandés.	20	Pensacola
Agnes........	inglés....	20	Amberes
Zeno.........	inglés....	20	Newport
A. S. de Lar..	francés...	20	Dunkerque y escs.
N. Prince.....	inglés....	20	Nueva York
Brazilian......	inglés....	20	Glasgow y escs.
Horatius	inglés....	20	Liverpool
Homercus.....	inglés....	21	Liverpool
Aquitaine.....	francés...	21	Marsella y eses.
Entre Ríos....	alemán...	22	Hamburgo
Magellan......	francés...	22	Burdeos y escs.
Cap Roca......	alemán...	22	Hamburgo
Les Alpes.....	francés...	22	Marsella y escs.
Romney.......	inglés....	22	Liverpool
Ortega........	inglés....	23	Liverpool y escs.
León XIII.....	español...	23	Barcelona y escs.
Orión	brasileño	24	Río de Janeiro
P. Yolanda....	italiano...	25	Génova
G. M. d'Alí....	italiano ..	25	Génova
Brittany.......	inglés....	27	Liverpool
Wolfsburg....	alemán ..	27	Bremen
Conezione	italiano...	28	Génova
Gulistan	holandés.	28	Amsterdam y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hydaspes	inglés....	20	Hamburgo
Arcot.........	inglés....	20	Callao
Harmonides ..	inglés....	20	Liverpool
Tartary	inglés....	20	Liverpool
Bellenden. ...	inglés....	20	Boston
Harmodius....	inglés....	20	Nueva York
Barbary	inglés....	21	Liverpool
Stuttgart......	alemán ..	21	Bremen
Cap Vilano....	alemán ..	21	Hamburgo
Burgundy.....	inglés....	21	Liverpool
Nile...........	inglés....	23	Southampton y esc
Hesione.......	inglés....	24	Liverpool
Ortega	inglés....	24	Valparaíso
Orión.........	brasileño	25	Río de Janeiro y esc
Wittenberg ...	alemán ..	26	Bremen
Aquitaine.....	francés ..	28	Marsella y escs.
Hyacinthus....	inglés....	28	Liverpool

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 19 DE FEBRERO DE 1907

Juan Josefat Servetti, italiano, 74 años, viudo, 18 de Julio 42 a.

Cirilo Brule, francés, 55 años, soltero, Arenal Grande 287.

Filomena Peña, oriental, 9 meses, Yaguaron 217.

Angel Portillo, oriental, 8 días, Asilo de Expósitos.

Manuel Reguèira, oriental, 51 años, casado, Hospital de Caridad.

Anselmo Acosta, italiano, 63 años, casado, Manicomio Nacional.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por disposición de la Corporación, se llama á licitación para el suministro á los establecimientos de su dependencia, desde el 1.º de Marzo del corriente año hasta el 28 de Febrero de 1908, de pan, carne, jabón y velas, carbón, leche, artículos de almacén y vino tinto nacional. Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones, que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón 23, todos los días hábiles desde las 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público ante la Mesa de la Corporación, en el local referido, el jueves 21 del corriente, á las siguientes horas: Las de pan, á las 9 a. m.; id id carne, á las 9 y 30 a. m.; id id jabón y velas, á las 10 a. m.; id id carbón, á las 10 y 30 a. m.; id id leche, á las 11 a. m.; id id artículos de almacén, á las 4 p. m; id id vino tinto nacional, á las 5 p. m.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*La Dirección.* 1941-v.feb 21.

Consejo Penitenciario

Llámase á licitación por el término de treinta días para la proveeduría del rancho de presos de las Cárceles Penitenciaria, Correccional y de Mujeres, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 292.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Marzo á las 3 p. m.—Montevideo, 13 de Febrero de 1907.—*El Secretario.* 1944-v.mz.8

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber a los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm

Universidad de Montevideo

REGISTRO DE MATRÍCULAS PARA LAS CLASES DE INGLÉS Y DE TAQUIGRAFÍA

Se hace saber á los interesados, que el Registro de Matrículas para las clases de Inglés de la Facultad de Enseñanza Secundaria y de Taquigrafía de la Facultad de Comercio, permanecerá abierto en la Tesorería de la Universidad, hasta el día 5 de Marzo próximo.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1907.—*Francisco Pisano*, Tesorero. 1971-v.mz.5.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de veinte días, para las obras de ensanche y prolongación del muelle del Mercado de Frutos, con estricta sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del corriente, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuese la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Febrero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1929 v.fb.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Puente sobre el arroyo Porongos (Florida)

Llámase á licitación, por el término de dos meses, para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el arroyo Porongos, en el Paso de Calatayud, con extricta sujeción á los planos, memoria descriptiva, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General, hasta el día 9 de Marzo del corriente año, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Enero de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1813-v.mzo.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Armando Falco, farmacéutico establecido en la calle 18 de Julio número 114, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir un específico ó remedio destinado á combatir la garrapata y curar la sarna, y cuya marca consiste en la denominación «Garrapaticida Falco».—Montevideo, 19 de Febrero de 1907—*Ricardo Sánchez*, Director. 1975-v.feb.22.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Braceras y C.ª, comerciantes de Montevideo, se han presentando solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tienda y mercería en general, tejidos, sombrerería, etc., y cuyas marcas consisten en las denominaciones: Amorosa, Mensajero, Chicharra, Murciélago, y etiquetas correspondientes.— Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1976 v feb.22.

Oficina Hidrográfica

Llámase á propuestas, por el término de cuatro meses, á contar desde la fecha, para la provisión de una rejilla de protección, destinada al Faro del Cerro, conforme con el pliego de condiciones, que está a disposición de los interesados en la Oficina Hidrográfica.

Las propuestas se presentarán á dicha Oficina en pliego cerrado, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que mejor consulte sus intereses, así como e de rechazarlas todas.—Montevideo, 29 de Noviembre de 1906. 1630.v.30.m.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión de la Memoria de la Inspección Nacional de Instrucción Primaria correspondiente al año 1906.

Los interesados pueden consultar en la Secretaría de la corporación las muestras de papel, formato, encuadernación, etc., así como el pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 4 de Marzo del corriente año á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que sea más conveniente, ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*El Secretario General.* 1981-v.mz.4

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones láminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos, según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos, según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores, según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres, según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física núm. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70.

Treinta gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 2).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Deyrolle Febrero 1904 página 3).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle, Abril 1905 página 38.

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle, Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 21, figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle, Diciembre 1904, página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Mayo de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1967-v.my.8.

Montevideo, 5 de Enero de 1907.

Se hace saber á los interesados en la «licitación de material científico» para que ha llamado esta corporación con fecha 8 de Noviembre, que en las propuestas para Gabinetes de Historia Natural, no serán excluidas las colecciones presentadas con especies uruguayas exclusivamente.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1968-v.my.8.

AVISO

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Montevideo, 29 de Enero de 1907.—Llámase á concurso para proveer en propiedad la dirección de la Escuela de Aplicación de Varones, entre aspirantes varones solamente y que posean título de *Segundo ó Tercer Grado.*

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría, de 12 á 5 p. m., durante los días hábiles, hasta el 31 de Mayo del corriente año.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1893-v.my.31.

Dirección General de Aduanas

AVISO

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para las reparaciones que son necesarias en el vapor nacional «Guarda».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el lunes 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907. —*La Dirección.* 1961-v.feb.24.

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama á propuestas, por tercera y última vez, para la impresión litográfica de cinco millones cuatrocientos mil (5.400.000) timbres móviles de comercio de distintos valores, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la «Sección Valores», todos los días hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría, donde serán abiertas el 20 del actual, á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Víctor Rainert.*—V.º B.º—*Márquez.* 1970-v.fb.20.

SECCIÓN VINOS

La Dirección General de Impuestos hace saber á los señores viticultores y bodegueros de la República, que:

1.º El 31 del corriente mes de Enero vence el plazo para presentar la declaración de cosecha probable. (Artículo 4.º del decreto reglamentario de la ley de 17 de Julio de 1903.)

A los efectos del artículo 26 de la ley y demás exigencias indispensables del control—se previene á los interesados que deben observar rigurosa exactitud en los datos que suministren.

2.º Diez días antes de procederse á la vendimia, se debe solicitar el permiso indicado en el artículo 5.º de la reglamentación de la misma ley, para efectuar la operación, estándose, en caso de no hacerlo, á las penas á que hubiere lugar.

Para la entrega á los señores viticultores de los documentos necesarios á las operaciones de vendimia y elaboración—se exigirá, como es de práctica, presenten el certificado de inscripción respectivo.

3.º Una vez terminadas la vendimia y elaboración, en su caso, es obligatorio presentar la declaración de cosecha efectiva, de acuerdo con el artículo 30 de la ley.

También en este caso la ley impone absoluta exactitud en los datos que se incluyan.

Como disposición general, se hace presente que los documentos de control referidos han de presentarse dentro del tercer día (incisos *A* y *B* del artículo 112 del Reglamento de 28 de Marzo de 1905.)

4.º Respecto á la presentación de muestras se recomienda muy especialmente, lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 29 de Noviembre de 1905, que dice así:

«Toda «presentación» de muestras de vino, deberá hacerse dividida en dos botellas llenas, de 70 centilitros, cuando menos, de capacidad cada una, de modelo diferente al que emplee la casa, perfectamente tapada con corcho nuevo y sin marca, y totalmente cubierto con lacre éste y el gollete de la misma, «estampándose el sello del interesado»...—Montevideo, 15 de Enero de 1907.—*M. Muñoz y Maines.*—V.º B.º—*Zas*, 1842-v.mzo.31.

Usina Eléctrica de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de forrajes, por el término de un año, de acuerdo con el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en esta Secretaría de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Febrero corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas por el Directorio en presencia de los licitantes que deseen concurrir.

El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio sea más ventajosa ó de rechazarlas todas si así lo considerase oportuno.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Ernesto Llovet*, Secretario Interino. 1954-v.f.27.

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 28 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas (cuatro grupos) correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907—*La Gerencia.* 1959.v.feb.28.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.—Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, hasta la cantidad de *treinta y cuatro mil pesos* ($ 34.000.—) *oro.*

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse en dicha Oficina, calle Andes núm. 310, el viernes 22 del corriente, á las dos y media de la tarde, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere más convenientes ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*La Secretaría.* 1977-v.feb.22.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—Sácase á licitación pública la construcción del macadam en varias zonas de los caminos Millán y Larrañaga, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 27 del corriente, á las 4 p. m.—*Federico R. Vidiella*, Director interino.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 1980-v.feb.27.

DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la ejecución de las reparaciones que han de efectuarse en el edificio de la Inspección General de Limpieza Pública.

Las propuestas se recibirán en el local de la Dirección, calle 25 de Mayo número 358, el día 22 del corriente á las 4 p. m., y deberán ajustarse á las prescripciones del pliego de condiciones, que puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

La Junta Económico-Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo considerase conveniente.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1938-v.fb.22.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Antonio Urta se ha presentado ante esta Dirección solicitando la expedición de un nuevo título duplicado del nicho del 2.º cuerpo, número 515, del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Francisco Urta, por habérsele extraviado el primitivo título. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*La Dirección.* 1964-v.my.21.

Ante la Dirección respectiva se ha presentado la señora doña Irene Calatayud de Flangini, solicitando el permiso correspondiente para que sean extraídos del sepulcro de su propiedad, sito en el Cementerio Central primer cuerpo, señalado con el número 31, los restos de Angela Lartiga y los de María López; en vista de lo cual se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local.

Vencido dicho plazo sin que se haya presentado reclamo alguno, los restos de la referencia serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 15 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1704-v.mz.18.

Doña Sofía Chiazzaro de Marana, se ha presentado á esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central, señalado con el número 744 y que está á nombre de su finado padre don Nicolás Chiazzaro.

Se hace pública la petición para que, los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. —Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1655-v.mzo.5.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1906.—*La Dirección.* 1651.v.mzo.4.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios, don José Rossi, propietario del nicho número 330 del Cementerio del Buceo, solicitando que se le conceda el permiso del caso para que se extraigan de dicho local los restos de Virginia Gulimberti, María E. Rotemia, Bartolomé Maglio, Agustín Serra, Ignacio Cambrine, Nicolás Cerantes y los de María Portusi de Serra, lo que se hace saber á los interesados, previniéndoseles que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local,—transcurrido el cual, no habiéndose presentado los interesados á retirarlos, se depositarán en el Osario General.—Montevidea, 29 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1647-v.mz.4.

Junta Económico-Administrativa de Rivera

LUZ ELECTRICA

La Honorable Junta, en sesión celebrada el día cinco del corriente, acordó: Llámase á licitación por el término de noventa días, para el servicio de luz eléctrica en esta Villa. Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría á disposición de los interesados, y se recibirán hasta el día diez del mes de Marzo próximo venidero, á las cuatro p. m. Serán abiertas ese mismo día, á las 9 p. m., en presencia de los interesados que concurrieren, reservándose la corporación el derecho de aceptar la más conveniente ó rechazarlas todas.—Rivera, 1.º de Diciembre de 1906.—*Julio S. Gil*, Presidente.—*Ignacio Duarte*, Secretario. 1795-v.mz.10.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Dodda**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña **Dorotea Amalia Domínguez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4293-v feb.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **Manuel Regueira**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Leileyo, Provincia de la Coruña, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **Carmen Domínguez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cormi, Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio contraído, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4290-v-f b.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Martín Saralegui**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Goya (Provincia de Corrientes), domiciliado en la calle Rincón número 112A, y doña **Juliana Marta Rolando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Rincón número 112A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 4276-v.fb.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Belluzzi**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Bolonia, domiciliado en la calle Cerrito número 185, y doña **Carolina Vignolo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Silvano de Orba (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Cerrito número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4277-v-fb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Damonte**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña **Catalina Colomba Rossi**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4256-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Grondona**, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad argentino, nacido en el Rosario de Santa Fe, domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña **María Vázquez**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Arteijo, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

4248-v.feb.20

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Tompson**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Guaraní núm. 87, y doña **Beatriz Vicenta Pena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4303-v.feb 28.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lena**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 81, y doña **Gilberta Aída Morales**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Buenos Aires número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4257-v.feb 21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Sacarelo**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm 327, y doña **María del Carmen Spangenberg**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, domiciliada en la calle Juan C. Gómez núm. 50a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

4249-v.feb.20.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cayetano Saragó**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Paraguay núm. 36, y doña **Rosa Nicolini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4304-v-feb.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bertua**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 346, y doña **Manuela Queijo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4294-v.feb.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel E. Saráchaga**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Olimar núm 6, y doña **Belarmina Arrarte**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 278.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4295-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Vicente Nogueira**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la ciudad del Durazno, y doña **Concepción María Facio**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4282-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amador Fernández Méndez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Soriano número 287, y doña **Isabel Fernández Méndez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Soriano número 287.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4263-v.fb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Duque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José núm. 253, y doña **Josefina Larregain**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

4250-v.feb.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Laurito**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 88, y doña **Angela Satriano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la Avenida Rondeau número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4283-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don **José Ricoy**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de La Paz número 51, y doña **Josefa Bolón**, de 54 años de edad, de estado viuda de Policarpo Outeda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4284-v.feb.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Giorello**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Olimar número 53, y doña **María Conti**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Pavía, domiciliada en la calle Olimar número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4264-v.fb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Langellotti**, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Mercedes número 226, y doña **Juana Aicardi**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil

4265-v.fb.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cabrini**, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Cremona, domiciliado en la calle Capurro núm. 5, y doña **María Carmen Maciel**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Guadalupe, domiciliada en la calle Colonia núm. 228.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

4266-v.fb.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Scafarelli**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada núm. 159, y doña **Juana Doralisa Buzeta**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4305-v.feb 28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán López**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 378, y doña **Telésfora Rodríguez**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4267-v.fb 22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Victoriano González**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 67, y doña **Sebastiana Maura Rivero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

4259-v.feb.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Natielo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 116, y doña **Angela Catenaccio**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Médanos número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial de Estado Civil.

4258-v.feb.21.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fraga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guatemala núm. 30, y doña **Carmen Fariña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guatemala núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4296-v.feb.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don **Ernesto Maurer**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad suizo, nacido en Berna, domiciliado en la calle Córdoba num. 6B, y doña **Teresa Imbach**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Segunda Maturana núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4285-v-feb.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Favaro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 312, y doña **Catalina Dellaca**, de 22 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 197.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4286-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rusconi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 141, y doña **Giuditta Martignoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua 91B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4278.v.feb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo F. Patrón**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 24, y doña **Teresa Grau Crosa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4279-v-feb.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Villar Sánchez**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 103, y doña **Liboria López Acosta**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4260-v.feb.21.

En Montevideo y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Adrián Piqué**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 359, y doña **Carmen Villante**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Panamá núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4251-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 115, y doña **Herminia González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

4252-v.fb 20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colon, y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Drews**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Pommera, domiciliado en Colón, y doña **Manuela Arocena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en Sayago (21.ª Sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

4306-v.feb.28.

En Colón y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Amespil**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña **Elina Elena Amespil**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

4253-v.fb.20.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión, y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyec-

tado unirse en matrimonio don **Lorenzo Vernazza**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Compostura núm. 49, y doña **Celestina Stachone**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4297-v.feb.27.

En la Villa de la Unión y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis C. Mora**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle La Paz núm. 69, y doña **Elisa Carmen Nari**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Garibaldi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena* Oficial del Estado Civil. 4298-v.feb.27.

En la Villa de la Unión y el día 7 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber:* Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Danunte**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de *nacionalidad italiano*, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle General Flores s/n., y doña **Luisa Porro**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Asilo número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL p r espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4254-v-f.20.

En la Villa de la Unión y el día 6 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Nicrosi**, de 44años de edad, de estado viudo de Teodolinda Quiñones, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle General Rondeau número 49, y doña **María Aramendi**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Artes número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas .Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4255-v-f 20.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 14 del mes de Febrero del *año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Alonso**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mosquitos, domiciliado en Maroñas, y doña **Clotilde Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Chico, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado* en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4291.v.fb.26.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Gregorio Minvielle**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña **Rosa Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 4261-v.feb.21.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 17 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Arnaboldi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos s/n, y doña **Carolina Parodi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4299-v-feb.27.

En el Reducto y el día 18 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carballeira**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña **María Campiglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Fructuoso núm. 84.

En *fe* de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4300-v.feb.27.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Francisco Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto s/n., y doña **Felicia Fonseca**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial de Estado Civil. 4287-v.fb.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nilo Gaspar Emiliano Velázquez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 213, y doña **Juana Aguerre**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos* Oficial del Estado Civil. 4292-v.fb.26.

En el Reducto y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leopoldo Gandolfo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña **Margarita Cremonese**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4268-v-feb.22.

En el Reducto y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Roselli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña **Francisca Díaz**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 196 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 4269-v.feb.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Javier**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Buschental número 5, y doña **Elvira Riesco**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 429'A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4288-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Behrens**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Prado, y doña **Mirta Muñoz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 597.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4289-v.fb 26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado* unirse en matrimonio don **José Manuel Castro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 70c, y doña **María C. Mantovani**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4270-v.fb.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gustavo Venet**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en Aisne, domiciliado en la calle Uruguayana número 151, y doña **Elena Garganttini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4271-v.feb.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo Repetto**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 18, y doña **Malvina López** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4272-v.fbr.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. *A petición de los* interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Delbugio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle *Cristóbal Colón número 30*, y doña **Inés Albano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en *Montevideo*, domiciliada en la calle Libertad número 77.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 4273-v.fbr.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Canavari**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Estanzuela, número 47, y doña **Angela Pettillo**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4301-v-feb.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Vaneri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lavalleja número 116, y doña **María Uldrini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Varese, domiciliada en la calle Defensa número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 4280-v.fb.23.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Zanone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 213, y doña **Camila Scavino**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Hocquart número 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4307-v.feb.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Soneira**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figurita s/n. y doña **Antonia Uricchio**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figurita s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4281-v-fb.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Febrero del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Tancredi**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 228, y doña **Adela Núñez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4274-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Requesens**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lérida, domiciliado en la calle Santa Lucía número 113A, y doña **Petrona Reyes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Emilio Reus número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4275-v.feb.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero de año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mortimer Gregorio Arce**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 72, y doña **María Peirano**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 34.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 4262-v.feb.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco Fabián Rifas**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Santa Lucía número 75, y doña **Matilde Sanguinetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por* escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el *DIARIO OFICIAL* por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 4302-v.feb.27.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Echague, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que, dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira.* 1962-v.mz.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rebentós de Blanchet, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1940-v.mz.12.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Quiroga de Quiñones, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Publico. 1925-v.mz.7

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la *sucesión de don Julio Carlos Navia, citándose á la vez* á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término *de treinta días comparezcan* ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, 30 de Enero de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1907-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincon número 63, á deducirlos.—Montevideo, 17 de Noviembre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1617-v-feb.25.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—«De mandato del señor Juez Letrado de «Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Sarávchaga, se convoca á los acreedores de los señores «Ricardo de León y Accinelli, para la reunión que «tendrá lugar en el salón del Juzgado, Rincón 109, «el día *veintiseis* del corriente á las tres p. m., con «el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato «hecha por dichos señores.

«El informe del síndico, balance y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, á disposición de los acreedores, por el término «de diez días.»—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1934-v-feb.26.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.° turno

AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.° turno, doctor don Julio Bastos, se hace saber al público, que en los autos promovidos por don José A. Arcelus, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Montevideo, 5 de Diciembre de 1906.—Vistos en primera instancia estos autos promovidos por don José A. Arcelus, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial; Resultando: Que cumplido por parte del deudor lo dispuesto por el artículo 1524 del Código de Comercio y hecha la publicación que prescribe el inciso 1.° del artículo 1225, como consta de los diarios agregados á fojas 37, fojas 38, fojas 40 y fojas 41, ningún acreedor se ha presentado deduciendo reclamación contra el concordato dentro del término fijado por el artículo 1526 del citado Código; Resultando: Que por su parte el Síndico se expide favorablemente á la homologación en su informe de fojas 30; y, Considerando: Que no mediando oposición de los acreedores ni del Síndico, corres-

ponde que el Juzgado resuelva la homologación del concordato, de acuerdo con lo que determina el artículo 1527 del ya mencionado Código de Comercio; y Considerando: Por último, lo que expresan los artículos 466 del Código de Procedimiento y 1542 del de Comercio. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, FALLO: Declarando homologado el concordato propuesto por don José A. Arcelus. Publíquese esta sentencia en los diarios *El Tiempo* y DIARIO OFICIAL y repóngase el papel sellado correspondiente. Ejecutoriada y cumplida que sea esta sentencia y tasados y satisfechos los costos acrecidos, archívense los autos.—*Julio Bastos*».

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1906.—*Salvador Aguerrebere*, Actuario. 1579-v.feb.20.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Bucheli de Ireta, promoviendo información para acreditar la posesión treintenaria del siguiente bien: un terreno situado en esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente, por igual dimensión de fondo, lindando: al Norte, calle Artes; al Sud, propiedad de José Avellana; al Oeste, don Pedro Mendizábal; y al Este, calle General Flores.

Y á los fines de derecho se hace esta publicación, por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1937-v.mz.10.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Hernández solicitando segunda copia de una escritura de venta que en veintiséis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho otorgó don Pedro Mandagaran á favor de don Manuel E. González, que autorizó el escribano don Santos Icasuriaga, relativa al siguiente bien: dos fracciones de campo sitas en la 8.ª sección de este Departamento, compuesta la primera de trece hectáreas dos mil ochocientos diez metros y la segunda de nueve hectáreas cuatro mil quinientos sesenta y siete metros; lindando el conjunto por un lado con Lorenzo Prandi (hoy sucesión), por otro con Francisco Bertora, y por los otros con Francisco Churio.

Y á los fines de derecho, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Enero de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 1900-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Pereyra Nieva, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 18 de Diciembre de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1784-v.mz.4.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Clotilde Sagardoy de Brun, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1973-v.mz.22.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña Edelmira Gimeno de Cáceres, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 6 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 1972-v.mz.22.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS—209.—Mercedes, 5 de Febrero de 1907.—Vistos: este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y del Registro del Estado Civil, promovido por doña Lucía Muñoz de Ramírez por sí y en uso de la patria potestad de sus menores hijos, y por María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Feliciano Timoteo, Sabas Delfino y Pedro Alejandro Ramírez—y seguido con el Ministerio Público—Resultando que los actores se presentaron solicitando la rectificación de las partidas de bautismo y nacimiento de los siguientes hijos de don Faner Ramírez y de doña Lucía Muñoz: de María Socorro, de Eulalia Mamerta, de Zenón Víctor, de Juana de Dios, de Leonarda Pastora y de Polonia Ramírez: alegando que en esas partidas se ha padecido error al establecer el nombre de las inscriptas, pues mientras que en las partidas aparecen, «María», «Eulalia», «Cenón», «Juana», «Ignacia» y «Apolonia» Ramírez, sus verdaderos nombres son; *María Socorro, Eulalia Mamerta, Zenón Víctor, Juana de Dios, Leonarda Pastora y Polonia Ramírez*, respectivamente;—y ofreciendo prueba de la existencia de esos errores—(escrito de fs. 8 y f. 9). Resultando que hechas las publicaciones prevenidas por la Ley, venció el término en ellas señalado sin que se presentara persona alguna deduciendo oposición á las rectificaciones pretendidas (certificado de fs. 16 y ejemplares de *El Diario* agregados á f. 18 y f. 19).—Resultando que la prueba ofrecida y producida por los actores, consistente en las declaraciones de los testigos Ciriaco Padilla (a fs. 13.ª), Domingo Badaró (a fs. 14) y Demetrio Ramírez (á fs. 25.ª), satisface al Ministerio Público, quien—en su dictamen de fs. 28—adhiere á las rectificaciones pretendidas por los Ramírez.—Considerando que la información producida, prueba acabadamente la existencia de los errores que se alegan en el escrito de fs. 8—Considerando lo dispuesto por los artículos 72, 73 inciso 2.º y concordantes de la Ley del Registro del Estado Civil y artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888. — Por tales fundamentos, atenta la conformidad expresada por el Ministerio Público, fallo:—Declarando procedentes las rectificaciones solicitadas—y mandando que, en consecuencia, se rectifiquen las partidas mencionadas—(que lucen de fojas 1 á foja 6) en el sentido expresado en el primer Resultando, librándose al efecto los oficios correspondientes á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico Administrativa del Departamento y poniéndose en los testimonios de autos las anotaciones del caso, todo previa publicación de esta sentencia en dos diarios de la Capital, por el término de quince días, y justificación de la misma.—Al primer otrosí de fojas 21 vuelta, como se pide, agregándose estos autos por cordón á los sucesorios de la referencia.—*Luis M. Gil*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Luis María Gil, en la ciudad de Mercedes, á cinco de Febrero de mil novecientos siete.—Doy fe.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 1945-v.mz.2.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 215 del Código de Procedimiento Civil, el Actuario que suscribe hace saber que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República, en esta localidad, durante el año 1906, las costas que expresan las siguientes partidas: Autos sucesorios de Juan da Silva Ferrón, al Teniente Alcalde Basilio P. Souza $ 1.80; testamentaría de Melitón Berazategui, sucesión Joaquina Olivera de Vaz, Julio S. Gil con Francisco de Mello deduciendo varias acciones y Clemente Barrial Posada contra Juan M. Jáuregui y sus hijos sobre reivindicación, al Escribano José R. López $ 1.45; Pedro Bottino produciendo información; Ramón López contra Ignacio Firme y Propicio Olave, reivindicación; sucesión de José Machado, sucesión de Cándido Correa Márquez y Joaquina Correa, al Juez de Paz Enrique Marset $ 24.20: sucesión Brígida Mercedes Silveira al Juez de Paz Carlos María Broggio $ 10.80; Abelardo Márquez con Leopoldo Mendoza, reivindicación, al Juez de Paz Lagos $ 2 60. En los mismos autos, al Escribano José Torres $ 4.00. En los mismos autos, al Juez de Paz Lamela $ 11.00; sucesión de Catalina Larré al Juez de Paz Vila $ 3.80. En los mismos autos, al Juez de Paz Fernández $ 5.20; sucesión Aparicio Díaz, al Escribano Camilo Magariños $ 1.00; Pablo C. Godoy y Manuel Techera contra el 2.º comisario de la 4.ª sección Santiago Cánepa por violación de domicilio, á Germán Gil $ 6.84. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Ghersi, $ 1.09. En los mismos autos, al Juez de Paz Pedro Abellá y Escobar $ 1.19. En los mismos, al Escribano Mercader $ 0.70. En los mismos, al Escribano Francisco Aguiar $ 0.99. En los mismos, a Enerino Gil $ 3.79. En los mismos, al Teniente Alcalde J. Carrero $ 0.30. En los mismos al Alguacil J. Laguna $ 0.80. En los mismos al Escribano Adrián Castro $ 0.10. En los mismos al Escribano Pérez González $ 0.50. En los mismos al Escribano Quintana, $ 0 10. En los mismos al Escribano D. Baycé, $ 1.19. En los mismos, al Escribano Jesús Gil $ 2.38. En los mismos al Alguacil Ernesto Azcúe, $ 4.05. En los mismos al Escribano Echeverri $ 0.99. Antonio Pérez con Aquilino García, cobro de pesos, al Juez de Paz J. Martínez, $ 6.80. En los mismos á Gervasio Comas, $ 12.42. Julio César de Barros, incidente sobre cobro de costas en autos Antenor Suárez con Toribio Labadie, al Juez de Paz Luis M.ª Villar, $ 4.20. Sucesión Baltazar L. Cuña á Bautista Turcatti, $ 37.70. Inventario de las existencias y pertenencias del finado Ramón Escandón y Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz Andrés Aguiar, $ 2.05. Rosendo Cano con Cecilio Alderete por cobro de pesos, al Juez de Paz J. Carriconde, $ 0.93. En el mismo anterior, al Escribano Pablo E. Gaye, $ 1.99. En el mismo á Isócrates Chucarro, $ 1.49. En el mismo á Pedro Canabarro, $ 1.16. En el mismo á «La Frontera», $ 1.80. Suc. de Joaquín Cayetano de Mello, al Juez de Paz Avelino García, $ 0.40. Sucesión Ignacio José da Silva á *El Diario*, $ 7.00.—Rivera, ... de Febrero de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1943-v.mz.2.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se citan y emplazan á los herederos y sucesores de don Manuel Vázquez de España y de don Agustín Guarch, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en la demanda seguida por las sucesiones de Umbelina Cruz de Porto y otros, con el objeto de que se declare prescripto á su favor el dominio de un campo ubicado en Tres Cerros, quinta sección de este Departamento; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Diciembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1882-v.feb.27.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de don Genuario González y doña Felisbina Brun, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan, con los justificativos del caso, ante este Juzgado, á deducirlos en forma dentro del término de novenia días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 31 de Octubre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1597-v.feb.21.

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú

EDICTO—MENSURA DE LOS CAMPOS DESTINADOS AL ENSANCHE DEL EJIDO DE PAYSANDU—Habiendo sido comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, para presidir la mensura que practicará el señor Ingeniero Capitán don Silvestre Mato:

Hago saber a los interesados, á sus efectos, que el día dos de Marzo del año corriente se procederá á la mensura y deslinde de las fracciones de campo que se determinan en el inciso *A* del artículo 2.º de la Ley de fecha 16 de Diciembre de 1905, y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte el arroyo Sacra; por el Este el Camino Departamental y Cañada del Sauce Solo; por el Sur una línea que partiendo del Arroyo Pantanoso en su parte más cercana á la Cañada del Sauce Solo, se prolongue hasta encontrar el nacimiento de la Horqueta formada por el arroyo Cangüé, frente al Camino Departamental, continuando sobre la costa de este arroyo hasta enfrentar á las puntas del arroyo denominado «El Sauce» el cual seguirá desde allí por la costa del mismo hasta el río Uruguay, desde este último punto hasta el arroyo Sacra.—Paysandú, 8 de Febrero de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 1956-v.f.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Aviso al comercio y al público en general, que en virtud de una escritura firmada hoy en presencia del Escribano señor José Durán y Vidal, ha quedado disuelta, de común acuerdo de los socios, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Hoard y C.ª, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Carlos Hoard, quien continuará las operaciones bajo el mismo nombre.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Hoard.* 1978-v.mz.14.

Peluquería en venta

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Manuel Barrachina, mi establecimiento comercial, en el ramo de peluquería, situado en la calle Maldonado número 576 y Juan M. Blanes número 99.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación llamando por el término de 30 días á mis acreedores á percibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Angel Sguilla.* 1974-v.mz.22.

Disolución social

Participamos al comercio, que la razón social que en esta plaza giraba bajo la firma de Saquieres Hnos. y C.ª en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, calle Goes números 552 y 554, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo de los socios Pedro Saquieres y Joaquín Saquieres. Y á los efectos consiguientes, hacemos la presente publicación.—Montevideo, 19 de Febrero de 1907.—*Saquieres Hnos. y C.ª* 1680-v.mz.13.

Al comercio

Habiendo vencido la hipoteca prendaria que los señores Julio Menéndez y C.ª me otorgaron ante el escribano Micoud, me he hecho cargo del establecimiento «Café Lírico», sito en la calle Andes 117. De acuerdo con aquella escritura y en cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con algún derecho ó acreedores de esa firma á que presenten sus créditos dentro del término de treinta días á la calle Andes 117.—Montevideo, 16 de Febrero 1907.—*A. Costa Guerrero.* 1966-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, hacemos saber que hemos proyectado disolver la sociedad que tenemos en el ramo de Quesería y Fiambrería, establecida en la calle Agraciada número 1001, Paso del Molino, quedando con el activo y pasivo el firmante, Lorenzo Rovella. En consecuencia, los que tengan alguna reclamación que hacer deberán deducirla dentro de 30 días, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 16 de Febrero de 1907.—*Carlos Mognaschi.—Lorenzo Rovella.* 1963-v.mz.12.

Al comercio y al público

Con esta fecha, y por escritura otorgada por ante el Escribano doctor don Guillermo Moratorio y Palomeque, en esta ciudad, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Demicheri y Compañía, retirándose de ella el socio don Jeremías N. Silva, y quedando con el activo y pasivo de dicha firma don Florencio Demicheri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por 30 días.—Melo, 11 de Enero de 1907.—*Florencio Demicheri, Jeremías N. Silva.* 1960-v.mz.12.

Al comercio

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza con negocio de horno de ladrillos, bajo la razón social Bonetti, Canavero y Ca., ha sido disuelta de común acuerdo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Jose N. Canavero.—Montevideo, 15 de Febrero de 1907.—*José N. Canavero.* 1955vmz9.

Venta de una Agencia

Al comercio y al público participo que he vendido á don Juan Del Vigo la Agencia de Colocaciones establecida en la calle Bartolomé Mitre número 191. El que tenga algo que reclamar, que lo haga antes de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Francisco Felú.* 1952-v.mz.15.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que vendo á don Bernardo Abadie, mi casa de comercio que en el ramo de barbería y perfumería tengo establecida en esta ciudad, calle Andes número doscientos cinco, entre 18 de Julio y San José.

Todas aquellas personas que se consideren con derechos, se servirán presentarse en la referida casa á cobrar sus cuentas dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 14 de Febrero de 1907.—*Antonio de Mato, Bernardo Abadie.* 1951-v-mz.9.

Venta de una panadería

Por el presente hago saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Manuel M. Romay, he prometido vender á don Ignacio Caro todas las existencias, útiles y demás cosas que constituyen el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la ciudad de Trinidad (Departamento de Flores), por cuya causa invito á todo el que tenga algún derecho que reclamar, para que se presente dentro del término de 30 días.—Trinidad, 8 de Febrero de 1907.—*Plácido Poli.* 1950 v.mz.8.

Al comercio

El que suscribe, participa haber contratado vender su casa-negocio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas al detalle, situada en esta ciudad calle Goes número 234 esquina á la de Guadalupe números 2 y 4, al señor José Bujan. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, prevengo á los que sean ó se crean acreedores á la referida casa-negocio por cualquier concepto, deben presentarse con sus comprobantes en la misma dentro del término de treinta días contados desde el primero en que salga á la publicidad el presente aviso; pasado que sea ese término, el comprador no será responsable en manera alguna.—Montevideo, 12 de Febrero de 1907.—*Esteban G. Graffigna.* 1948v.mz.8.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio y al público que he vendido á don Antonio G. Carpintero, el despacho de bebidas sito en la calle General Liniers 204, y á los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 9 de Febrero de 1907.—*Juan Caracoch.* 1939-v.mz.7.

Sociedad disuelta

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que ante el Escribano y Contador Público don Gregorio José Romay, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la razón social de Morandi y Pérez Liñan, con domicilio en la calle Mercedes esquina Médanos. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Emilio Valentín Morandi, y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Emilio Valentín Morandi, Benigno Pérez Liñan.* 1936-v mz.6.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Adolfo Hümerich el almacén de comestibles y bebidas que tengo en el pueblo de La Paz, Departamento de Canelones.

A los efectos de la ley de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren con derechos como acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos dentro del término de 30 días, bajo la pena que la misma ley establece.—Montevideo, 8 de Febrero de 1907.—*Juan Antonio Bianchi.* 1935-v.mz.6

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Fernando Fernández las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 112 esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Luisa P. de Barraco.* 1933-v.mz.5.

Al público y al comercio

Participo al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 6 del corriente por el Escribano Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma «Antonio A. Díaz y C.ª» que era propietaria de la librería y papelería «Al Libro Viejo», quedando el activo y pasivo á mi exclusivo cargo.—Y de acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días á deducir sus derechos.—Montevideo, 7 de Febrero de 1907.—*Antonio A. Díaz.* 1932-v.mz.5.

Aviso

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he concertado comprar á los señores Rafael Delgado y Juan Botana, la bodega denominada: «La Americana», establecida en la calle Carapé número 142. Al afecto todo acreedor debe concurrir con sus respectivos justificativos á la calle Estanzuela número 345, á fin de serle satisfecho su importe.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Ramón Busto.* 1931-v-mz.5.

Café Brasil

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que hoy he vendido á don Modesto Acosta, el comercio de mi propiedad «Café Brasil», establecido en la casa números 109 y 111 de la calle Orillas del Plata y números 261 y 263 de la Avenida General Rondeau.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.

A ruego de don Manuel Grela, por expresar no saber firmar.—*José Grela.* 1930-v.mz.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender á favor de don Manuel Costas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Nuevo Almacén Municipal» que teníamos establecido en la calle Yí números 359 y 361, esquina á la de Isla de Flores número 206ª de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Pedro Prado Hno.* 1927-v.mz.2.

Casa Juan A. Palma

En cumplimiento de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y á los particulares que hemos constituído una sociedad comercial colectiva que girará bajo la razón de «Palma y Senra», para continuar los negocios de la firma «Juan A. Palma», haciéndose cargo de su Activo y de su Pasivo.

El contrato que regirá sus operaciones ha sido suscripto el día 30 del pasado ante el Escribano Público don Luis Q. Cardozo; y los acreedores de la firma que desaparece pueden presentarse en cualquier tiempo á recibir el importe de sus créditos.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—*Palma y Senra.* 1926-v.mz.2.

Al público y al comercio en general

Se avisa que la sociedad que giraba bajo la razón social de Adhumcan y Buzzetti, en el ramo de fábrica de carruajes, ha quedado disuelta de común acuerdo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pablo Buzzetti. Por lo tanto, los acreedores de dicha firma deben presentarse en el término que marca la ley, no reconociéndose crédito ninguno pasado dicho plazo.—Montevideo, 5 de Febrero de 1907.—Calle del Yí núm. 146A.—*Pablo Buzzetti.* 1924-v.mz.2

Al comercio

Aviso al comercio en general que he proyectado vender á don Modesto Pereira, mi casa de comercio en el ramo de fonda y posada, denominada «1.ª Fonda de la Marina», situada en la calle Rampla números 141 á 145 y Muelle Viejo 22 á 26.

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse en el mismo establecimiento los créditos que hubiere, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—Por *Tomás Pose*, *Ramón Bauza.* 1922-v.m.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Enrique Domínguez, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 2.ª 18 de Julio número 12 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Febrero de 1907.—*Antonio Venere.* 1920-v.mar.1.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Cipriano Amor las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Lima número 4, esquina Pampa, de esta ciudad. - A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 2 de Febrero de 1907.—*María C. de Granja.* 1917-v.feb.28.

Al comercio

Participo al comercio y al público, que, por escritura que autorizó el escribano don Joaquín Pérez Carta con fecha 30 de Enero próximo pasado, he prometido vender á don Domingo Loureiro, don Felipe Pallas y don Manuel Janeiro, el establecimiento de panadería de mi propiedad, denominado «Panadería Húngara» situada en la calle Buenos Aires número 253. Y á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, 1.º de Febrero de 1907.—*Antonio Ríos.* 1914-v.feb.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don José B. Rey é hijo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Villa García», que teníamos establecido en la calle Isla de Flores números 226 y 228 esquina á la de Yaguarón de esta Ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Enero de 1907.—*Balbino García y C.ª* 1912-v.feb.27.

SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Tres Cerros de Catalán—Artigas .	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 19......	Arenal—Canelones	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
2.º	2.º grado numero 4	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado número 6	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 19......	Itacumbú—Artigas	V. y M.	1.º de Abril de 1907
2.º	2.º grado núm. 5...	Castillos—Rocha.	M.	28 de Junio de 1907
2.º	2.º grado núm. 3 ...	Nico Perez—Minas	V.	1.º de Abril de 1907
2.º	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas. .	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 28......	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	1.º de Abril de 1907
2.º	2.º grado núm. 10.	Constitución—Salto	M.	28 de Junio de 1907
2.º	Ayudantía del Jardín de Infantes...	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres . . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.º	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo . .	V. y M.	31 de Julio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	28 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 15......	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.º	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo.	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 9.......	Curupí—Salto.	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural num. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo .	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.º	Rural núm 24.....	Capilla de Farruco—Durazno. . .	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.º	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó .	V. y M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	1er. grado núm. 9..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Estación Capurro—San José. . .	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado . .	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.º	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro.	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.º	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907
1.º	Rural núm. 21	Casa Blanca—Paysandú.	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	30 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia.	V.	31 de Diciembre de 1903
1.º	2.º grado núm. 1...	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27.....	Coronilla—Rocha.	V. y M.	30 de Junio de 1907
2.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas.	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 27......	Guazú Namby—Cerro Largo . . .	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural num. 15......	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera.	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	28 de Junio de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Villa del Durazno	V. y M.	15 de Mayo de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 190

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así a la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz21-pm. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior:

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Achard Alfredo
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Amarelli José
Aguiar Rodolfo

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Bouzas Amalia P. de
Bonilla Juan P.
Boado y del Campo
Borro Pisano y C.ª

C

Chans J. y Hnos.
Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Son. João
Calsei Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cipri Rosario
Carballo Reguera José M.
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Castro Esperanza.
Casa Miguel Enrique
Cuneo Manuel
Cruz Petrona C. de

D

Díaz Antonia
Bodó (hijo) Ramón
Decia Nicolas

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet

F

Fonseca José
Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Franco Antonia C. de
Fernández Morana y C.ª D. M.

G

González Nicolás M.
González y C.ª Martín
Gabriel Angel V.
García Juan
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio
González Juan
Granotich Dolores G. de
Gaibisso M. y C.ª
García J. M.
Grether y C.ª

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda

L

Lepiane Francisco
Lantes José M.
López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de
Langlade Juan B.
Lois Andrés
Luzardo Domingo

M

Méndez Hnos. Ricardo
Musachio Donato
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martinez José
Maceiras Luis
Montedónico y C.ª
Martinez Filomena
Marsilio Aleardo de
Magno Alfredo
Mariño Pedro

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol y Cía. Eugenio

P

Pauson Hnas.
Podestá Angel P.
Patrone Juan M.
Pazos José María
Pos Urbana
Pato Vicenta

R

Revoredo Evaristo
Rabuñal María
Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Rios y C.ª
Restano y C.ª Luis
Rama María
Rabuñal Manuela

S

Savio Octavio
Soto y Hermosilla
Santarelli Agustin
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola
Soto Manuel
Suárez Ramón
Sánchez Ramona
Sánchez Juana
Soto Josefa
San Román Justo

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tejanos y C.ª.
Trivazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.
Varela Bonifacio

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Liard José

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Cardozo y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Carballo Reguera J. M.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Cardella, A. B.
Granara y C.ª J.
García Hipólito
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Musetti y Pierl
Motzen, Vincenti y C.ª
Martinez y C.ª Valentín
Oneto, Vignale y Canale
Piaggio y C.ª J. A.
Peirano Hnos. y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Pietra Hnos.
Roca y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Ros, Rios y C.ª
Staudt y C.ª
Stolle W.
Schelotto Hnos. y C.ª
Soto y Hermosilla
Taranco y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Tálice y Moretti
Vivo y C.ª Antonio
Vanrell Hijos de Guillermo
Reichardt J. J.
Marrocq Hnos.

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
José Sarli
Alfredo Sardo

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Magín Rivas
Manuel Bastreri
Servando Alonzo
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta
A. Sánchez y C.ª

Colonia

Romans y C.ª
Aquilino Martínez
José Rivas
Luis P. Rusch
Perfecto Arigón
Viera y Rodríguez

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Cornelio Maciel
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet

Flores

. . . .

San José

Francisco Mazza
Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Roberto Lüning y C.ª.

Cerro Largo

Bernardo Solé

Rocha

E. Cotelo, Freire y C.ª
Francisco J. Paciello

Minas

Crispulo Rodrigo
Miguel Germán
Benito G. Marmors

Durazno

Pedro Bersetche
Tristán Schenzer (hijo)
Juan Marichal (hijo)
Juan Dula

Montevideo, 6 de Febrero de 1907

V.º B.º—Zas. 1016-pm. *Emilio R. Vidal.*

nulo todo reclamo.—Montevideo, 29 de Enero de 1907. —*Cayetano Rodriguez.* 1888-v.feb.23.

Farmacia en venta

Participo al comercio y al público, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti, he prometido vender á don Gaspar Xavier de Mello, todas las existencias, útiles y demás enseres que constituyen la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Sierra esquina Quito, de esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la casa referida para que concurran con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, para serles satisfechos, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo. —Montevideo, 29 de Enerode 1907.—*Tomás Salgado.* —*Gaspar Xavier de Mello.* 1887-v.fb.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en la fecha abajo expresada «he prometido vender á don Francisco López, mi casa de comercio, denominada «Almacén 14 de Septiembre», que en el ramo de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Angel Floro Costa 83 y 85 y Boqueló 1 y 3. Para todo aquel que se considere con derecho hacia mi firma, se hace esta publicación por el término de treinta días, los cuales vencidos, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 28 de Enero de 1907.—*Angel E. Vidal.* 1884-v.mzo.6.

Al comercio

Hago saber al público, que con esta fecha y por escritura pública, he vendido á don Agustín Pérez, mi casa de comercio, sita en esta Villa, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y despacho de bebidas, para que los que se consideren con algún derecho, se presenten dentro del término de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rosario (Departamento de Colonia), 23 de Enero de 1907.—*Manuel Criado Franco.* 1883-v.fb.21.

Al comercio

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores Manuel Paradelo y Ramón Cardesa las existencias de la carnicería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 221, denominada «Carnicería Republicana».

Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad. —Montevideo, 26 de Enero de 1907.—*Antonio Otero.* 1881-v.f.21.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de Oliveri Hermanos, que en este pueblo teníamos constituida para la explotación comercial de elaboración de harinas y sus similares y compraventa de trigos y demás cereales; cuyo comercio lo constituye el «Molino Progreso» de esta localidad. Y á los que se consideren acreedores de dicha firma y razón social, les notificamos por medio de la presente publicación, para que, dentro del término de treinta días, se presenten al referido establecimiento «Molino Progreso», con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Ramón (Departamento de Canelones), 21 de Enero de 1907.—*Oliveri Hnos.* 1880-v.fb.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Secundino Fernandez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de Jesús», que tenía establecido en la calle Joaquín Requena número 211, esquina á la de San Salvador de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Jesus Santa María.* 1878-v.fb.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Recarey, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Juan L. Cuestas número 1 y 3, esquina Cerrito de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Enero de 1907.—*Francisco F. Balseiro y Ca.* 1877.v.f.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería, bazar, pinturería y sus similares, que giraba en esta plaza, bajo la firma «José R. Villamil», que la componían los que suscriben; quedando el activo y pasivo á cargo de José López Díaz, Antonio López y Florentino Lodeiro; haciéndose esta publicación á sus efectos.—San José, 21 de Enero de 1907.—*José R. Villamil.—José López Díaz.—Antonio López.—Florentino Lodeiro.* 1865-v.feb.28.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor del señor José Pérez Botas nuestra casa de negocio que gira bajo la firma social de Pérez Hnos., sita en San Salvador, octava sección del departamento Soriano, quedando el activo y pasivo de cuenta del comprador. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores y con derecho á ello para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos correspondientes.— San Salvador (Dto. Soriano), 15 de Enero de 1907.— *José Pérez Botas.—Antonio Pérez Botas* 1861-v.27.feb.

Al comercio y al público

Por la presente, hago saber, que he contratado vender a favor de don Alejandro M. Carrillo, las existencias de mi casa en el ramo de herrería, establecida en Tambores. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que en el término de noventa días se presenten en la indicada con sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Tambores, 3 de Enero de 1907.—*Fermín Tavogliara,* 1793-v.ab.5.

Dirección General de Correos

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	Cartas Interior $	c.	Cartas Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 165	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Peso máximo: 350 gramos (Muestras)
Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	16	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	90	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
155 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
555 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Peso máximun 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocios

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	26	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	64		—	—	41	1300 » 1350
05 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	Cartas Franqueo $	c.	Cartas Sin franqueo $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	860 » 850
235 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1000 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Peso máximo: 250 gramos (Muestras)

Sin límites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues .	60	60
Canelones y Paso de Pache .	15	15
Pando y San Jacinto . . .	15	
Canelones y Cerrillos . . .	15	
Canelones y San Ramón . .	8	
Santa Rosa y San Antonio .	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia . . .	3	3
San Carlos á La Sierra . .	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este.	30	30
Mataojo y Maldonado . . .	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio. .	4	4
Rocha y Garzón abajo . . .	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis.	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí.	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento . .	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez.	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez.	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas. .	3	3
Melo y Tacuarembó . . .	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres. . .	3	3
Melo y Cordobés.	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro .	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán . .	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén. . . .	3	3
Estación Palomas y Constitución.	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja.	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó .	3	3
Salto y Mataojo Grande. .	3	3
Salto y Rincón de Valentín .	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez. . . .	4	3
Paysandú y Mataojo . . .	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú. . .	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos.	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola.	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores. . .	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín.	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes . .	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel .	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina.	4	4
Mercedes y Paso del Palmar.	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores. . . .	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González.	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano.	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros. . . .	15	15
Colonia y Conchillas . . .	8	8
Carmelo y Conchillas. . .	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense.	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio.	8	8
Carmelo y Nueva Palmira .	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza.	25	25
Carmelo y La Palma . . .	8	8
Carmelo y La Laguna. . .	8	8

Imprenta del DIARIO OFICIAL